



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	OFICIAL MAYOR MTRO. JOEL TREVÍNO CHAVIRA	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 2 PRIMER PERIODO ORDINARIO	MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025	SESIÓN No. 094 ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL **DÍA MARTES VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO AGUIRRE FLORES, GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, GRECIA BENAVIDES FLORES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, JAVIER CABALLERO GAONA, IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MAURO GUERRA VILLARREAL, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, REYNA REYES MOLINA, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, ARMIDA SERRATO FLORES, MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, AILE TAMEZ DE LA PAZ, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **DIPUTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN:** JOSÉ LUIS GARZA GARZA, MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, BALTASAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ Y GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO.

EFFECTUADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 30 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 1 DIPUTADO VÍA PLATAFORMA DIGITAL; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 023, APROBADO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024. DANDO UN TOTAL DE 31 DIPUTADOS. **INCORPORÁNDOSE 11 DIPUTADOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.**

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN.

C. PRESIDENTA: “Y AQUÍ ANTES DE INICIAR ME GUSTARÍA MENCIONAR A LA ASAMBLEA, QUE CON PROFUNDO DOLOR LAMENTAMOS EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, ALCALDE DE SAN PEDRO, DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO, Y QUE PIERDEN A UN HOMBRE EXCEPCIONAL. EL INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, DEJA UN LEGADO QUE TRASCIENDE LA POLÍTICA Y EL MUNDO EMPRESARIAL. NOS DEJA SU INCANSABLE AMOR POR LA CULTURA, SU COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE SU MUNICIPIO Y SU VISIÓN DE UN SOLO SAN PEDRO. MIS CONDOLENCIAS PARA LA FAMILIA FERNÁNDEZ, PARA SUS AMIGOS Y HABITANTES DE NUEVO LEÓN. EN MEMORIA DE SU TRAYECTORIA, SOLICITO A ESTA SOBERANÍA PONERSE DE PIE Y GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO, EN SU HONOR. DESCANSE EN PAZ, MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA”.

SE BRINDÓ UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. Q.E.P.D.

C. PRESIDENTA: “DESCANSE EN PAZ, MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA”.

ENSEGUIDA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY EN LA MADRUGADA, PARTIÓ DEL PLANO TERRENAL, MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CUATRO VECES ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA; SENADOR DE LA REPÚBLICA, EMPRESARIO, PADRE DE FAMILIA, AMIGO, COMPAÑERO DE PARTIDO; PERO SOBRE TODO, UN SER HUMANO DIGNO DE ADMIRAR. MAURICIO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “EL INGE”, COMO “EL TÍO MAU”, FUE UN MAESTRO Y GUÍA PARA MUCHOS; TODOS LOS QUE TUVIMOS EL PRIVILEGIO DE ESTAR CERCA DE ÉL, ASPIRAMOS A HONRAR SU LEGADO, Y SER AUNQUE SEA LA MITAD DE TODO LO QUE REPRESENTÓ EN NUESTRO ESTADO. INGE: DEJAS UNA HUELLA IMBORRABLE EN SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EN TODO MÉXICO, Y EN CADA UNO DE TODOS LOS CORAZONES DE TODOS LOS NUEVOLEONESES. GRACIAS, TÍO MAU, POR TU AMISTAD; GRACIAS POR TU EJEMPLO; GRACIAS POR TUS CONSEJOS; GRACIAS POR PROMOVER LA CULTURA; GRACIAS POR CUIDAR SAN PEDRO; GRACIAS POR REGALARME UNA CAMPAÑA ELECTORAL HISTÓRICA A TU LADO. HASTA SIEMPRE, MAURICIO. DESDE ESTE CONGRESO, ENVIAMOS UN FRATERNO ABRAZO A SU

FAMILIA, A SUS AMIGOS, A TODO SU EQUIPO; NUESTRAS MÁS SINCERAS CONDOLENCIAS. QUIERO SOLICITAR DE MANERA ESPECIAL A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, UN MINUTO DE APLAUSOS POR TODO LO QUE REPRESENTÓ MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PARA LA POLÍTICA DE NUEVO LEÓN Y DE TODO MÉXICO, EN DONDE LOGRÓ UNA ADMIRACIÓN TOTAL POR PARTE DE TODOS. GRACIAS, TÍO MAU”.

C. PRESIDENTA: “GRACIAS, DIPUTADA CLAUDIA. SE CONCEDE EL MINUTO DE APLAUSOS”.

SE BRINDÓ UN MINUTO DE APLAUSOS EN HONOR AL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. PRESIDENTA: “DESCANSE EN PAZ, EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA”.

HECHO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN ORDINARIA, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN

QUE HACER SE SIRVAN MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. *LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO EXISTE CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.*

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A SU APROBACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN ESE MOMENTO, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN, DE MANERA PRESENCIAL, LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ Y SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO; SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JESÚS MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN, A.C., MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSO COMENTARIOS Y SUGERENCIAS PARA QUE SE RECONOZCA LA FIGURA DE LA PERSONA SORDA COMO ACTOR ACTIVO EN LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS. **DE ENTERADA Y REMÍTASE EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA SU CONOCIMIENTO.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JESÚS MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN, A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE CADA 23 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, EL CONGRESO DEL ESTADO SE ILUMINE DE COLOR AZUL, EN SOLIDARIDAD CON LA COMUNIDAD SORDA; ASÍ COMO DIVERSAS MODIFICACIONES DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS SORDAS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**
3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. HERNÁN PEÑA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LLAME A COMPARCER A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO Y SE INVESTIGUEN LAS PRESUNTAS PRÁCTICAS IRREGULARES EN EL SISTEMA DE SALUD. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
4. ESCRITO SIGNADO POR LA C. ITZA ADRIANA LOZANO DÍAZ Y UN GRUPO DE CIUDADANAS INTEGRANTES DEL COLECTIVO MUJERES PARIDAD, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN DIVERSOS COMENTARIOS Y SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA SE REALICEN UNA REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN CON RELACIÓN A LA ELECCIÓN DE LA GOBERNATURA EN 2027. DE ENTERADA Y SE ENVÍA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

5. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ELOY HIGINIO MARROQUÍN GARZA, PRESIDENTE; JORGE LUIS GARZA, SECRETARIO Y MATEO SALINAS GUERRA, TESORERO DE LA COMUNIDAD EL CUCHILLO, DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACEN DIVERSOS COMENTARIOS SOBRE LA INVASIÓN A SUS TIERRAS; ASÍ COMO SOLICITAN LA DEROGACIÓN DE LA LEY DE COPROPIEDADES RURALES. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO, ENERGÍA Y DESARROLLO RURAL.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA ESTABLECER EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA MUJER RURAL EN NUEVO LEÓN”.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. PARA PEDIR SE TURNÉ EN CARÁCTER DE URGENTE, POR FAVOR. GRACIAS”.

DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

7. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6; ADICIÓN DEL ARTÍCULO 4 BIS Y UNA SECCIÓN IV DENOMINADA MODALIDADES DE TITULACIÓN AL CAPÍTULO III CON LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 BIS 1 Y 12 BIS 2, ASÍ COMO EL ARTICULO 59 BIS, TODOS DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
8. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR LACTARIOS MATERNOS EN NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO PARA EL**

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

9. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA PARA ADICIONAR UN TÍTULO CUARTO DENOMINADO ÉTICA, IMPACTO LABORAL Y SOCIAL DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, CON UN CAPÍTULO ÚNICO DE DISPOSICIONES GENERALES; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 40, 41 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
10. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 110 BIS-IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INCENTIVOS Y TARIFAS ESPECIALES A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y A LA DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
11. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO, DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA, DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES Y DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 38 Y 40 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 38 BIS, 40 BIS, 42 BIS Y 42 TER; ASÍ COMO LOS CAPÍTULOS XVI DENOMINADO "DE LA INSTALACIÓN DE ÁRBOLES EN PARQUES Y BANQUETAS", XVII DENOMINADO "DE LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL VEGETAL" Y XVIII DENOMINADO "DE LA CERTIFICACIÓN DE VIVEROS Y COMERCIALIZADORES DE ÁRBOLES", QUE CONTIENEN LOS ARTÍCULOS 79 AL 111 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
12. OFICIO SIGNADO POR LA C. MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE NOMBRE A UN REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIONES Y REDES. **DE ENTERADA Y ME PERMITO INSTRUIR SE COMUNIQUE QUE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, FUE SUSTITUIDO COMO REPRESENTANTE ANTE DICHO COMITÉ TÉCNICO, POR EL DIPUTADO HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA,**

MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 78 APROBADO EN FECHA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2025, POR ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR.

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA LE DIO LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS AMIGOS DE LA BATALLA DE 1846: AL DR. PABLO RAMOS BENÍTEZ, COORDINADOR GENERAL; A RICARDO AARÓN, A CÉSAR BETANCOURT AYALA, A ELMA MOLINA GONZÁLEZ, CONSUELO DE LA ROSA, A CINTHIA ACEVES Y CARLOS GONZÁLEZ; QUIENES CON SU ENTUSIASMO Y COMPROMISO CONTRIBUYEN A MANTENER VIVA LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LA SUSCRITA DIPUTADA BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CORRELACIONADOS CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA LA ESCUELA PARA PADRES, MADRES O QUIENES EJERCEN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL ARTÍCULO 19 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, RECONOCE EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A RECIBIR SERVICIOS PÚBLICOS CON GENERALIDAD, UNIFORMIDAD, REGULARIDAD, CALIDAD Y APROVECHANDO LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. HOY QUIERO HABLARLES DE UN DERECHO QUE NO PUEDE ESPERAR: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LA INFORMACIÓN,

QUE NO DEBE ESTAR LIMITADO POR LA GEOGRAFÍA, POR LA ECONOMÍA NI POR NINGUNA CONDICIÓN DE DESIGUALDAD. DESDE MORENA, ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PONER AL ALCANCE DE TODAS LAS FAMILIAS LAS HERRAMIENTAS DE FORMACIÓN Y APOYO NECESARIAS. PORQUE EN CADA HOGAR DE NUEVO LEÓN HAY NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE MERECEN CRECER CON SEGURIDAD, CON VALORES Y CON OPORTUNIDADES REALES PARA SU DESARROLLO. UNO DE LOS MECANISMOS MÁS IMPORTANTES PARA FORTALECER A LA FAMILIA COMO PILAR DE LA SOCIEDAD, ES LA ESCUELA PARA PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA. ESTA INSTITUCIÓN DEBE SER UN ESPACIO QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA MEJORAR LA DINÁMICA FAMILIAR. PERO LA REALIDAD ES CLARA: SU DIFUSIÓN PRESENCIAL ES LIMITADA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY, QUE DEBIÓ PUBLICARSE DESDE 2021, SIGUE PENDIENTE. ESTO HA REDUCIDO DRÁSTICAMENTE EL ALCANCE DE ESTA POLÍTICA PÚBLICA. POR ELLO, LA INICIATIVA QUE HOY PRESENTO, BUSCA DARLE A LA COORDINACIÓN ESTATAL LA ATRIBUCIÓN DE DIFUNDIR LOS CONTENIDOS DE LA ESCUELA PARA PADRES A TRAVÉS DE DISTINTAS HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN. EN CONCRETO: INCORPORAR SUS PROGRAMAS EN LA PROGRAMACIÓN DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN; Y ASIGNAR UN ESPACIO DOMINICAL PREFERENTE PARA GARANTIZAR QUE LLEGUE A TODAS LAS FAMILIAS. ADEMÁS, LA PROPUESTA ESTABLECE QUE EN UN PLAZO DE 90 DÍAS EL EJECUTIVO, EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN, DEFINA LAS DIRETRICES PARA SU TRANSMISIÓN, Y QUE FINALMENTE CUMPLA CON LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PENDIENTE DESDE HACE CUATRO AÑOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, FORTALECER A LAS FAMILIAS ES FORTALECER A NUEVO LEÓN. NEGARLES ACCESO A ESTAS HERRAMIENTAS, SIGNIFICA PERPETUAR LA DESIGUALDAD Y LIMITAR EL DERECHO DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A CRECER CON MAYORES OPORTUNIDADES. POR ESO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY, SOLICITO A LA PRESIDENCIA DE ESTA SOBERANÍA QUE ESTA INICIATIVA SEA TURNADA A LA COMISIÓN DE FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTA: “DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO, ME PERMITO TURNAR EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA DE NIÑAS, NIÑOS

Y ADOLESCENTES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXV DEL CITADO ORDENAMIENTO”.

AL NO HABER MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20014/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LAS **COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 11 DE JUNIO DEL 2025, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **No. 20014/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL **C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ** Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIP. **PERLA VILLARREAL VALDEZ**, COORDINADORA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA UNA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 71, 72, 111, 172 Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 114, 145, 145 BIS Y 146 BIS 2 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE DAR PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL ESCRITO YA CITADO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE, EN LA RECIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2025, SE DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE QUE QUIENES PARTICIPEN POR UN CARGO PÚBLICO NO TENGAN ALGÚN CONFLICTO O INTERÉS POLÍTICO CON AQUELLOS QUE YA OSTENTAN LA MISMA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SE ESTABLECIÓ COMO REQUISITO DE IDONEIDAD QUE DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR NO PODRÁN SER OCUPADOS POR PERSONAS QUE TENGAN O HAYAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN UN VÍNCULO DE MATRIMONIO O CONCUBINATO O RELACIÓN DE PAREJA O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O CIVIL EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DEL GRADO Y EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O DE AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, CON LA PERSONA QUE ESTÁ EJERCIENDO LA TITULARIDAD DE ESE CARGO. SEÑALAN QUE, LA NO REELECCIÓN CONTINUA CONSTITUYE UNO DE LOS PILARES HISTÓRICOS DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO, CONCEBIDO COMO UN CONTRAPESO AL PODER Y UNA GARANTÍA PARA LA RENOVACIÓN CONTINUA DE LAS REPRESENTACIONES POPULARES Y DE LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO. NO OBSTANTE, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA PROMOVIDO UNA FLEXIBILIZACIÓN DE ESTE PRINCIPIO, PERMITIENDO LA REELECCIÓN CONSECUTIVA EN CARGOS LEGISLATIVOS Y MUNICIPALES. REFIEREN QUE, EN 2014, MEDIANTE REFORMA CONSTITUCIONAL, SE ABRIÓ PASO A LA REELECCIÓN DE LEGISLADORES, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS, SINDICATURAS Y ALCALDÍAS. EL OBJETIVO ERA MEJORAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA EFICIENCIA GUBERNAMENTAL; SIN EMBARGO, EN LA PRÁCTICA SOLO PERMITE QUE DETERMINADOS GRUPOS POLÍTICOS SE MANTENGAN EN EL PODER Y PROPICIA LA OPACIDAD DE SU GESTIÓN; ADEMÁS DE PROVOCAR VENTAJAS FRENTE A LAS NUEVAS CANDIDATURAS, VULNERANDO CON ELLO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, CUSTODIADO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. COMENTAN QUE, CONSCIENTES DE ELLO, EN ESTE 2025 POR MANDATO CONSTITUCIONAL FEDERAL SE RESTABLECIÓ DE FORMA EXPRESA LA PROHIBICIÓN DE LA REELECCIÓN INMEDIATA EN TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN MÉXICO, A FIN DE PRESERVAR LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO EN NUESTRO PAÍS, GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA POLÍTICA Y PREVENIR EL USO CLIENTELAR DEL PODER PÚBLICO. AGREGAN QUE, POR LO ANTERIOR, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REQUIERE CONSOLIDAR UN MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA QUE SE IGUALE AL

ADOPTADO A NIVEL FEDERAL, BASADO EN LA LEGALIDAD, LA EQUIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA INSTITUCIONAL, QUE IMPIDA EL APROVECHAMIENTO DEL PODER PARA EL BENEFICIO PARTICULAR O FAMILIAR, ASÍ COMO EVITAR PRÁCTICAS QUE DISMINUYAN LA ALTERNANCIA EFECTIVA Y EL ACCESO IGUALITARIO A LOS CARGOS PÚBLICOS. EL COMBATE AL NEPOTISMO Y LA DEFENSA DEL PRINCIPIO DE NO REELECCIÓN INMEDIATA DEBEN ENTENDERSE COMO CONDICIONES INDISPENSABLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRAS INSTITUCIONES Y DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LA ENTIDAD. EXPONEN QUE, DENTRO DE LAS DIRECTRICES EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, DESTACAN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ), LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER (CEDAW), LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ” Y LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER. REFIEREN QUE A NIVEL CONSTITUCIONAL, LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO 56, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTABLECEN, ENTRE OTROS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA, PODER SER VOTADA EN CONDICIONES DE PARIDAD PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, INCLUYENDO LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. MENCIONAN QUE, EN EL ÁMBITO NACIONAL, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEFINE A LA PARIDAD DE GÉNERO COMO LA IGUALDAD POLÍTICA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, QUE SE GARANTIZA CON LA ASIGNACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO MUJERES Y CINCUENTA POR CIENTO HOMBRES EN CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y EN NOMBRAMIENTOS DE CARGOS POR DESIGNACIÓN. INDICAN QUE, DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA BLINDADO NORMATIVAMENTE EL CONCEPTO DE PARIDAD DE GÉNERO A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL, NO OBSTANTE, COMO SE PLANTEA MÁS ADELANTE, AÚN ES MUY LARGO EL RECORRIDO PARA LOGRAR LA IGUALDAD EN EL ACCESO AL CARGO ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EN PARTICULAR EN LA GUBERNATURA, ASÍ COMO EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SEÑALAN QUE, DE NO ESTABLECER MEDIDAS COMO LAS QUE SE PLANTEAN EN LA PRESENTE INICIATIVA, TOMARÁ QUIZÁ DÉCADAS PARA QUE EL NÚMERO DE MUJERES ELECTAS IGUALE AL DE LOS HOMBRES. EXPONEN QUE, EL NEPOTISMO, DEFINIDO COMO LA ASIGNACIÓN DE CARGOS O

BENEFICIOS PÚBLICOS A FAVOR DE FAMILIARES O PERSONAS ALLEGADAS, SOCAVA LA IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, DAÑA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y MINA LA CONFIANZA CIUDADANA. ADEMÁS, A LA FECHA, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANCIONATORIAS SON INSUFICIENTES O DISPERSAS. SEÑALAN QUE, AL NO ESTAR REGULADA LA FIGURA A NIVEL CONSTITUCIONAL LOCAL, SE PROPICIAN ACTOS DE CORRUPCIÓN, CONFLICTOS DE INTERÉS O FAVORITISMO DE LAS PERSONAS QUE PRETENDEN ACCEDER A UN CARGO POR ELECCIÓN POPULAR, Y SE EVITA QUE QUIENES CUENTEN CON MÉRITOS O CAPACIDADES PUEDAN DESEMPEÑARLOS. COMENTAN QUE, POR OTRA PARTE, LA FIGURA DE REELECCIÓN INMEDIATA HA SIDO DISTORSIONADA EN LA PRÁCTICA, ESPECIALMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y DIPUTACIONES, PERMITIENDO LA CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS QUE SE PERPETÚAN EN EL PODER, DIFICULTANDO LA ALTERNANCIA Y LIMITANDO LA DIVERSIDAD DEMOCRÁTICA. Y RECALCAN QUE, ASIMISMO, VULNERA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, YA QUE PERMITE UNA VENTAJA A QUIENES SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES, AL TENER ACCESO A RECURSOS PÚBLICOS, Y RELACIONES CON DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD. REFIEREN QUE, POR LO ANTERIOR, SE PROPONE UNA MODIFICACIÓN A LA CONSTITUCIÓN LIBRE Y SOBERANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL 2029-2030, SE REGULE LA FIGURA DE NEPOTISMO Y CON ELLO SE CONTRIBUYA A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LA IMPUNIDAD, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y LOS ABUSOS QUE EXISTEN EN LA TOMA DE DECISIONES EN EL ESTADO, ASÍ COMO EVITAR QUE EL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR SEA POR UNA CUESTIÓN DE PARENTESCO O VÍNCULO FAMILIAR Y NO POR MÉRITOS O CAPACIDADES PROFESIONALES. SEÑALAN TAMBIÉN QUE, SE PLANTEA UNA MODIFICACIÓN A LA NORMATIVA, ASÍ COMO A LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DESDE EL 2030 SE PROHÍBA LA REELECCIÓN EN LA ENTIDAD, EVITANDO CON ELLO QUE SE MANTENGA CONSECUTIVAMENTE UNA PERSONA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, SE EVITE LA CONCENTRACIÓN DEL PODER Y SE INCENTIVE LA RENOVACIÓN Y DINAMISMO DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO QUE TRAIGAN NUEVAS IDEAS, ENFOQUES FRESCOS Y PERSPECTIVAS DISTINTAS, ASÍ COMO LA LLEGADA DE NUEVAS GENERACIONES EN LA TOMA DE DECISIONES. POR LO QUE INDICAN QUE, UNO DE LOS PRINCIPIOS EN MATERIA ELECTORAL QUE HA COBRADO MAYOR RELEVANCIA EN NUESTRO PAÍS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ES EL DE PARIDAD, LO CUAL SE DEBE EN PARTE A LAS OBLIGACIONES QUE EL ESTADO MEXICANO HA ADQUIRIDO A NIVEL INTERNACIONAL, QUE LO OBLIGAN A PROTEGER Y GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y A PERMITIR UNA PARTICIPACIÓN PLENA PARA

LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA DE MÉXICO. AGREGAN QUE, ES DESEABLE RESALTAR LAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVA INTERNA QUE SE HAN REALIZADO EN EL TEMA, EN PARTICULAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2019, CONOCIDA COMO “PARIDAD EN TODO”, QUE MODIFICÓ ENTRE OTROS, LOS ARTÍCULOS 2°, 4°, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115, Y LA CUAL CONSOLIDÓ EL MODELO PARITARIO PARA PERMITIR ALCANZAR LA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES EN TODOS LOS ESPACIOS DE PODER Y DECISIÓN PÚBLICA, DADO QUE OBLIGA A QUE EL ESTADO MEXICANO, EN TODOS LOS NIVELES DE SUS ÓRGANOS, SE CONFORME DE MANERA PARITARIA. REFIEREN QUE, DICHA REFORMA PLANTEÓ ASÍ UNA FORMA DE EJERCER EL PODER PÚBLICO EN EL PAÍS, QUE PERMITE UNA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES TRATÁNDOSE DE ACCEDER A UN CARGO. COMENTAN QUE, ADEMÁS, EN EL AÑO 2020, SE REALIZARON DIVERSAS MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES DE DIVERSOS ACTORES POLÍTICOS, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 6° DEL REFERIDO ORDENAMIENTO, QUE DEFINE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES, ASÍ COMO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN ESE ÁMBITO. SEÑALAN QUE, EN RESUMEN, LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES HAN ESTABLECIDO AL PRINCIPIO DE PARIDAD COMO PRINCIPIO RECTOR, Y CON ELLO, TODOS LOS PARTÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTÁN OBLIGADOS A DARLE EFICACIA. Y AGREGAN QUE, ESTAS DISPOSICIONES HAN SIDO REITERADAS EN PRECEDENTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS QUE SE DETERMINÓ QUE ESTE PRINCIPIO DEBE TRASCENDER A LA **INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS** DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y NO SE AGOTA EN EL REGISTRO O POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SEÑALAN QUE, A NIVEL LOCAL, SI BIEN NO SE HAN REGULADO LAS ACCIONES QUE SE DEBEN ADOPTAR EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, ESTO NO PUEDE CONSTITUIR UN IMPEDIMENTO PARA QUE LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA PUEDA EJERCER EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PARIDAD EN EL ACCESO A TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, LO QUE INCLUYE LA GUBERNATURA, MÁXIME QUE ES UNA ENTIDAD EN LA QUE NUNCA HA GOBERNADO UNA MUJER. REFIEREN QUE, POR OTRA PARTE, AUN Y CUANDO EN EL AÑO 2022 SE DEFINIERON REGLAS DE PARIDAD EN LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE

PERMITEN GARANTIZAR LA PARIDAD TRANSVERSAL EN LOS AYUNTAMIENTOS, CONSISTENTE EN QUE EN AL MENOS EL 50% DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES SE POSTULEN MUJERES Y SE GARANTICE QUE NO VAYAN A ESPACIOS DONDE CUENTAN CON POCAS POSIBILIDADES DE TRIUNFO, ELLO NO HA TRASCENDIDO A LA INTEGRACIÓN PARITARIA FINAL. COMENTAN QUE, PARA GARANTIZAR DICHA REGLA EN EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, EN 2023 EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN EMITIÓ LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, PARA ELLO ESTABLECIÓ, EN EL CASO DE LAS DIPUTACIONES, SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MARCA LA LEY ELECTORAL LOCAL, HACIENDO UNAS PRECISIONES EN LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CURULES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO DE LOS AJUSTES DE GÉNERO PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. SEÑALAN QUE, EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL A NIVEL DIPUTACIONES, ESTIMÓ QUE NO SE REQUERÍA UNA REGLA ADICIONAL A LA SEGMENTACIÓN DE BLOQUES DETERMINADA EN LA NORMATIVA ELECTORAL, YA QUE SU NIVEL DE COMPETITIVIDAD ESTABA GARANTIZADO DE MANERA EFECTIVA AL INTERIOR DE CADA BLOQUE, DADO QUE EL MODELO ESTÁ SOSTENIDO SOBRE LA BASE DE QUE LOS DIFERENTES DISTRITOS QUE LO COMPONEN TIENEN UNA CANTIDAD SIMILAR DE PERSONAS. INDICAN QUE, ELLO TRAJO CONSIGO, UNA INTEGRACIÓN PARITARIA EN EL ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL, YA QUE LA LXXVII LEGISLATURA DEL ESTADO QUEDÓ CONSTITUIDA POR 24 DIPUTADAS, QUE REPRESENTAN 57.1%, Y 18 DIPUTADOS, QUE EQUIVALEN AL 42.9%. REFIEREN QUE, POR CUANTO HACE A LOS AYUNTAMIENTOS, EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ELECTORAL LOCAL DESTACÓ COMO ANTECEDENTES INMEDIATOS LOS RESULTADOS RELATIVOS A LAS ELECCIONES DE 2015, 2018 (EN EL QUE POR PRIMERA VEZ IMPLEMENTÓ LA REGLA DE PARIDAD HORIZONTAL) Y 2021 (AÑO EN QUE REGULÓ LA PARIDAD TRANSVERSAL, APLICANDO LAS FIGURAS DE BLOQUES POBLACIONALES Y DE RENTABILIDAD ELECTORAL), EN LOS QUE DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN LOS 51 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, LAS MUJERES HAN LOGRADO OCUPAR UN MÁXIMO DE 10 ALCALDÍAS, ESTO ES, EL 19.60%. AGREGAN QUE, POR LO QUE ADICIONAL A LA REGLA ESTABLECIDA EN LA LEY ELECTORAL LOCAL, QUE INDICA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURA COMÚN DEBERÁN POSTULAR EN DOS BLOQUES, DE ACUERDO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS FUERZAS POLÍTICAS EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, EL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL ESTABLECIÓ QUE EN CADA UNO DE ESOS

BLOQUES, A SU VEZ, SE FORMARÍAN PARES DE CANDIDATURAS SIGUIENDO EL ORDEN DE PRELACIÓN POR EL QUE SE OPTÓ DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN DE CADA INSTITUTO POLÍTICO. DICHOS PARES SE DETERMINARÍAN LIBREMENTE CON CUÁL GÉNERO INICIARÍA CADA PAR, Y CONSIDERANDO QUE CADA PAR ESTARÍA CONFORMADO POR UNA PERSONA DE GÉNERO FEMENINO Y OTRA DEL MASCULINO. COMENTAN QUE, ESTA MODIFICACIÓN AL MODELO DEFINIDO EN LA NORMA, TAL COMO LO SEÑALÓ EL IEEPCNL, ERA NECESARIA DADO QUE, EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS DIFERENCIAS POBLACIONALES Y SU RENTABILIDAD LOS HACEN COMPETIR EN SITUACIONES COMPLETAMENTE DISTINTAS EN CADA CASO. SEÑALAN QUE, ASÍ, EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 SE DEFINIERON LAS REFERIDAS REGLAS, QUE PERMITIERON QUE EL 57% DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A ALCALDÍAS FUERAN MUJERES. INDICAN QUE, LO ANTERIOR REFLEJA LOS ESFUERZOS QUE EL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL HA REALIZADO A LO LARGO DE LOS AÑOS EN LA ENTIDAD POR LOGRAR UNA INTEGRACIÓN PARITARIA EN LOS AYUNTAMIENTOS QUE LA CONFORMAN, POR LO QUE ES DE RELEVANCIA DARLE CONTINUIDAD A ESTA EVOLUCIÓN TÉCNICO-NORMATIVA EFECTUADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DE NUEVO LEÓN Y PLASMAR EN LEY EL DISEÑO QUE HAN IMPLEMENTADO, PARA QUE EN LOS PRÓXIMOS PROCESOS ELECTORALES SE PROMUEVA A TRAVÉS DE ESTA REFORMA QUE LAS MUJERES ALCANCEN UNA VERDADERA REPRESENTACIÓN EN LAS PRESIDENCIAS A NIVEL MUNICIPAL. AGREGAN QUE, EN ESTE SENTIDO, Y DADAS LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN, SE PROPONE DETERMINAR POR CUANTO HACE A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, LA FORMA EN QUE SE GARANTIZARÁ LA PARIDAD DE GÉNERO, PARA QUE A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL 2027 SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ELECCIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, Y EN LAS SUBSECUENTES ELECCIONES DE 2033, SE ALTERNE EL GÉNERO QUE HABRÁN DE POSTULAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES. REFIEREN QUE, POR CUANTO HACE A LA PARIDAD A NIVEL MUNICIPAL, SE PROPONE REPLICAR EL MODELO DE PARES EN CADA BLOQUE DE COMPETITIVIDAD IMPLEMENTADO EN EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LA ACTUAL LEY ELECTORAL CONTEMPLE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN 2024. SEÑALAN QUE, ESTO PERMITIRÁ QUE EN LOS COMICIOS DE 2027, SE POSTULEN LAS CANDIDATURAS CON PARIDAD DE ACUERDO AL MODELO IMPLEMENTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, CON EL OBJETO DE DARLE SECUENCIA A

DICHAS REGLAS. Y AGREGAN QUE, SE REGULA DE MANERA TRANSITORIA, QUE, CONCLUIDAS LAS PRÓXIMAS ELECCIONES, EL IEEPCNL DEBERÁ EMITIR UN LISTADO CON LOS MUNICIPIOS QUE HASTA ESA FECHA NO HAYAN SIDO GOBERNADOS POR MUJERES, A FIN DE QUE, EN 2030, COMO MEDIDA AFIRMATIVA, EN LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN DICHO SUPUESTO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES, POSTULEN DE FORMA EXCLUSIVA CANDIDATAS DE GÉNERO FEMENINO EN EL CARGO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES. EXPONEN QUE, EN TAL VIRTUD SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 71, 72, 111, 172 Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO LOS DIVERSOS 144, 145, 145 BIS Y 146 BIS 2 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA:

- INCORPORAR A LA CONSTITUCIÓN LOCAL LA PROHIBICIÓN EXPRESA DEL NEPOTISMO, DEFINIÉNDOLO COMO UNA PRÁCTICA INDEBIDA QUE SERÁ SANCIONADA POR LA LEY, PARA QUE A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL 2029-2030 SE CONSIDERE COMO UN REQUISITO DE IDONEIDAD PARA ACCEDER A CUALQUIER CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN NUEVO LEÓN,
- ASIMISMO, REAFIRMAR EN LA REFERIDA DISPOSICIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LA PROHIBICIÓN DE LA REELECCIÓN INMEDIATA PARA GUBERNATURA, DIPUTACIONES, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, DESDE EL PROCESO ELECTORAL 2029-2030.

EN UN INCISO A), LOS PROMOVENTES EXPONEN RESPECTO A PARIDAD DE GÉNERO, CORRESPONDERÁ, DEFINIR EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL GÉNERO QUE HABRÁ DE POSTULAR CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, ASÍ COMO MODIFICAR DICHO PROCESO EN SUS MUNICIPIOS, CONSIDERANDO EN EL PRIMERO DE LOS CASOS, LA ALTERNANCIA DE GÉNERO A PARTIR DE LA ELECCIÓN DEL AÑO 2033, Y POR CUANTO HACE A LOS AYUNTAMIENTOS, LA FORMACIÓN DE PARES DE CANDIDATURAS EN CADA BLOQUE DE COMPETITIVIDAD, SIGUIENDO EL ORDEN DE PRELACIÓN POR EL QUE SE OPTÓ DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO, Y EN LOS QUE SE DETERMINARÍA LIBREMENTE CON CUÁL GÉNERO INICIARÍA CADA PAR, Y CONSIDERANDO QUE CADA PAR ESTARÍA CONFORMADO POR UNA PERSONA DE GÉNERO FEMENINO Y OTRA DEL MASCULINO. AGREGAN QUE, CON ESTAS ADECUACIONES SE PRETENDE QUE, EN MATERIA DE NEPOTISMO Y NO REELECCIÓN, SE BENEFICIE A LA CIUDADANÍA, YA QUE:

- SE GARANTIZARÍA QUE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN PARA ACCEDER A UN CARGO PÚBLICO POR LA VÍA DE UNA ELECCIÓN POPULAR CUENTEN CON MÉRITOS, HABILIDADES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIAS REQUERIDAS PARA OCUPARLO, Y NO POR AQUELLAS CUYO ÚNICO VALOR SEA TENER UN VÍNCULO FAMILIAR CON QUIEN ACTUALMENTE OCUPA EL CARGO.
- SE IMPEDIRÍA QUE SE UTILICEN RECURSOS PÚBLICOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES Y QUE SE TOMEN VENTAJAS EN LOS COMICIOS FRENTE A QUIENES BUSCAN OCUPAR UN CARGO POR PRIMERA VEZ.
- SE GARANTIZARÍA QUE LAS PERSONAS CONTENDIENTES PUEDAN POSTULARSE EN CONDICIONES DE EQUIDAD.
- SE EVITARÍA LA CONCENTRACIÓN DEL PODER EN EL ESTADO Y LA PERPETUACIÓN DE LA TOMA DE DECISIONES EN MANOS DE LA ÉLITE POLÍTICA.
- SE FOMENTARÍA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS PÚBLICOS, Y PERMITIRÍA EL SURGIMIENTO Y FORMACIÓN DE NUEVOS LÍDERES QUE CONTRIBUIRÁN EN EL DESARROLLO DEL ESTADO.
- SE FAVORECERÍA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA TRANSPARENCIA.

A SU VEZ, EXPONEN QUE EL PROYECTO BUSCA QUE SE BENEFICIE A LA CIUDADANÍA Y PARTICULARMENTE A LAS MUJERES CIUDADANAS DE NUEVO LEÓN, ENTRE OTROS, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- COMENTAN QUE SE GARANTIZARÍA LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE LA GUBERNATURA Y PROMUEVE LA POSTULACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS 51 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- DESTACAN QUE ELEVA LA DEMOCRACIA INCLUSIVA
- DE IGUAL MANERA, SEÑALAN QUE SE MEJORA LAS CONDICIONES DE IGUALDAD PARA LAS MUJERES QUE OSTENTAN UN CARGO PÚBLICO EN LA ENTIDAD
- Y AFIRMAN QUE SE GARANTIZA LA ALTERNANCIA EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL CARGO DE GUBERNATURA Y PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN CONDICIONES DE PARIDAD PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTES MUNICIPALES, A TRAVÉS DE LA DETERMINACIÓN DE REGLAS YA ANTES IMPLEMENTADAS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.

“DECRETO

PRIMERO. SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71, EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72 EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111, EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 174; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI Y XII AL ARTÍCULO 71, SEIS

PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 111, LA FRACCIÓN V Y VI AL ARTÍCULO 172172 Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 71.- PARA OCUPAR UNA DIPUTACIÓN SE REQUIERE LO SIGUIENTE:

1. A X. [...]

XI. NO ESTAR COMPRENDIDO EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 72 DE ESTA CONSTITUCIÓN, Y

XII. NO TENER O HABER TENIDO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN UN VÍNCULO DE MATRIMONIO O CONCUBINATO O UNIÓN DE HECHO, O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O CIVIL EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO Y EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O DE AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, CON LA PERSONA QUE ESTÁ EJERCIEndo LA TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN.

...

ARTÍCULO 72.- LAS PERSONAS DIPUTADAS NO PODRÁN SER ELECTAS CONSECUTIVAMENTE PARA EL PERÍODO INMEDIATO POSTERIOR AL EJERCICIO DE SU MANDATO.

LAS PERSONAS DIPUTADAS SUPLENTES PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIAS, SIEMPRE QUE NO HUBIEREN ESTADO EN EJERCICIO; PERO LAS DIPUTACIONES PROPIETARIAS NO PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE SUPLENTES.

ARTÍCULO 111.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DEPOSITA EN LA PERSONA CIUDADANA QUE SE DENOMINARÁ **GOBERNADOR GOBERNADORA DEL ESTADO O TITULAR DEL EJECUTIVO.**

EN LA RENOVACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO, SE DEBERÁ GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE ALTERNANCIA DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES ELECTORALES Y CANDIDATURAS COMUNES, DEBERÁN ALTERNAR EL GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CADA ELECCIÓN Y ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS PARA ELLO CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE AUTODETERMINACIÓN Y AUTO ORGANIZACIÓN.

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, ÚNICAMENTE PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ALTERNANCIA DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA CON BASE EN LA CANDIDATURA DEL PROCESO ELECTORAL INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE PUEDA INCORPORAR ALGÚN OTRO CRITERIO DE VALIDACIÓN DISTINTO.

LA ALTERNANCIA DE GÉNERO NO SERÁ UN CRITERIO APLICABLE PARA LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA O DESIGNACIÓN, CUANDO LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO SEA OCUPADA DE FORMA INTERINA, PROVISIONAL O EN SUSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA CONSTITUCIÓN.

NO PODRÁ SER POSTULADA COMO CANDIDATA A LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NINGUNA PERSONA QUE HAYA TENIDO EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN UN VÍNCULO DE MATRIMONIO CONCUBINATO, UNIÓN LIBRE, O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O CIVIL EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO

Y EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O DE AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO CON LA PERSONA QUE ESTE EJERCIENDO LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LA PERSONA QUE OCUPE LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE SU GABINETE.

ARTÍCULO 172.- [...]

I. AL IV...

V. NO ESTAR COMPRENDIDO EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 174 DE ESTA CONSTITUCIÓN, Y

VI. NO TENER O HABER TENIDO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN UN VÍNCULO DE MATRIMONIO O CONCUBINATO O UNIÓN DE HECHO, O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O CIVIL EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO Y EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O DE AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, CON LA PERSONA QUE ESTÉ EJERCIENDO LA TITULARIDAD DEL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA.

ARTÍCULO 174.- LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS, **NO PODRÁN SER ELECTOS CONSECUTIVAMENTE PARA EL MISMO CARGO PARA EL PERÍODO INMEDIATO POSTERIOR AL EJERCICIO DE SU MANDATO.**

LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ANTES MENCIONADAS, CUANDO TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIAS, NO PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE SUPLENTES, PERO LAS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE SUPLENTES, PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO COMO PROPIETARIAS A MENOS QUE HAYAN ESTADO EN EJERCICIO.

SEGUNDO. SE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 144, 145, 145 BIS Y 146 BIS 2 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 144. LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEBERÁ SEÑALAR EL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN QUE LAS POSTULEN Y LOS SIGUIENTES DATOS DE LOS CANDIDATOS:

I A VI...

SE DEROGA LA FRACCIÓN VII.

ARTÍCULO 145. LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA SE REGISTRARÁN POR FÓRMULAS DE CANDIDATOS COMPUESTAS CADA UNA POR UN PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO.

ADEMÁS DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CADA PARTIDO POLÍTICO REGISTRARÁ UNA LISTA DE DOS FÓRMULAS DE CANDIDATOS POR LA VÍA PLURINOMINAL, COMPUESTAS CADA UNA POR UN PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO. CADA FÓRMULA SERÁ DE UN GÉNERO DISTINTO Y AMBAS FÓRMULAS PODRÁN SER REGISTRADAS POR LAS DOS VÍAS DE MANERA SIMULTÁNEA.

ARTÍCULO 145 BIS. **DEROGADO.**

ARTÍCULO 146 BIS 2. LA PARIDAD TRANSVERSAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO CONSISTE EN QUE EN NINGÚN CASO SERÁ ADMITIDO QUE, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, TENGA COMO RESULTADO QUE NI AL GÉNERO FEMENINO, NI MASCULINO LE SEAN ASIGNADOS EXCLUSIVAMENTE AQUELLOS MUNICIPIOS EN LOS QUE EL PARTIDO HAYA OBTENIDO LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN MÁS BAJOS.

I. CADA PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN DEBERÁ GENERAR DOS BLOQUES, EL PRIMERO CON LOS VEINTICINCO MUNICIPIOS CON PORCENTAJES DE VOTACIÓN ALTA, Y EL SEGUNDO CON LOS VEINTISÉIS MUNICIPIOS RESTANTES, Y POSTULAR EN UN CINCUENTA POR CIENTO PARA CADA GÉNERO LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN CADA BLOQUE; CON LA SALVEDAD DE QUE EN EL PRIMER BLOQUE LA CANDIDATURA EXCEDENTE SERÁ PARA EL GÉNERO FEMENINO.

II. PARA DEFINIR LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN QUE DARÁ LA PRELACIÓN DE LOS MUNICIPIOS PARA FORMAR LOS BLOQUES, SE USARÁ OPTATIVAMENTE POR CADA PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN LOS RESULTADOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, DE LOS ÚLTIMOS DOS O HASTA TRES O EL RESULTADO DE PROMEDIAR ÉSTE CON EL ANTERIOR, O BIEN DEL MÁS RECIENTE PROMEDIADO CON LOS DOS ANTERIORES PROCESOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE AUTODETERMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL SUPUESTO DE QUE LAS TABLAS DE COMPETITIVIDAD POR LAS QUE HAYAN OPTADO LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN MUNICIPIOS CON VOTACIÓN IGUAL A CERO, PODRÁN ESCOGER EL ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS PARES DE ESOS MUNICIPIOS ESPECÍFICAMENTE.

EN EL CASO DE LAS COALICIONES, SE CONSIDERARÁ LA VOTACIÓN DEL PARTIDO QUE PRESENTE EL MAYOR NÚMERO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA DICHA COALICIÓN.

LA CANDIDATURA COMÚN DEBERÁ CUMPLIR CON LA MISMA REGLA PARA LAS COALICIONES PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA PARIDAD DE GÉNERO.

III. DENTRO DE CADA BLOQUE SE FORMARÁN PARES DE CANDIDATURAS SIGUIENDO EL ORDEN DE PRELACIÓN POR EL QUE OPTÓ CADA PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE ACUERDO CON SU PORCENTAJE DE VOTACIÓN, DETERMINANDO LIBREMENTE CON CUÁL GÉNERO INICIARÁ CADA PAR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA ALTERNANCIA OBLIGATORIA, PERO SÍ QUE EN CADA PAR SE POSTULE A UNA PERSONA DEL GÉNERO FEMENINO.

IV. EN EL PRIMER BLOQUE CONFORMADO POR 12 PARES CADA PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN DECIDIRÁ SI EL NÚMERO IMPAR SE FIJA AL PRINCIPIO O AL FINAL, EN CASO DE ELEGIR AL INICIO, EL PRIMER PAR COMENZARÁ CON LOS MUNICIPIOS 2 Y 3, O SI SE ELIGE AL FINAL, EL PRIMER PAR INICIARÁ CON LOS MUNICIPIOS 1 Y 2, MIENTRAS QUE ESE IMPAR SE COLOCARÁ EN EL MUNICIPIO 25 DE LA PRELACIÓN, PARA QUEDAR COMO POSTULACIÓN ÚNICA COMPUESTA POR EL GÉNERO FEMENINO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL ORDEN DE LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN, Y EL SEGUNDO BLOQUE INTEGRADO POR 13 PARES EMPEZARÁ SIEMPRE CON LOS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS 26 Y 27, PARA CONTINUAR OBSERVANDO LA PRELACIÓN RESPECTIVA.

V. EN CASO DE QUE SE POSTULEN MENOS DE 51 AYUNTAMIENTOS, COMO PARTIDO POLÍTICO EN LO INDIVIDUAL, O BIEN AL FORMAR PARTE DE UNA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN

EN LA QUE RESTEN CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR POSTULAR, SE DEBERÁ SEGUIR EL MISMO PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS PARES, SE DEBERÁ VERIFICAR EL NÚMERO DE POSTULACIONES EXISTENTES EN CADA BLOQUE, INTEGRÁNDOLOS CON LOS DOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN MÁS PRÓXIMOS SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN DEL MODELO DE COMPETITIVIDAD POR EL QUE OPTÓ EL PARTIDO POLÍTICO Y SI SE TRATARA DE UN NÚMERO IMPAR SE GARANTIZARÁ QUE LA CANDIDATURA EXCEDENTE SEA PARA EL GÉNERO FEMENINO.

VIII. PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN POR PRIMERA VEZ EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN DEFINIRÁ LA MODALIDAD EN LA QUE DEBERÁ POSTULAR SUS CANDIDATURAS PARA GARANTIZAR QUE NO HAYA MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS DE UN MISMO GÉNERO.

LAS COALICIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS MISMAS REGLAS DE PARIDAD DE GÉNERO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AUN CUANDO SE TRATE DE COALICIONES PARCIALES O FLEXIBLES, EN CUYO CASO, LAS CANDIDATURAS QUE REGISTREN INDIVIDUALMENTE COMO PARTIDO NO SERÁN ACUMULABLES A LAS DE LA COALICIÓN Y CONSECUENTEMENTE, LAS QUE REGISTREN COMO COALICIÓN, NO SERÁN ACUMULABLES A LAS QUE REGISTREN INDIVIDUALMENTE COMO PARTIDO POLÍTICO PARA CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SALVO LO PREVISTO EN LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS.

SEGUNDO. - LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 72, PÁRRAFO 1; 111, PÁRRAFO 1, Y 174, PÁRRAFO 1, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XI Y XII DEL 71; PÁRRAFO 2 DEL 72; PÁRRAFOS 2 A 6 DEL 111; LAS FRACCIONES V Y VI DEL 172, Y EL PÁRRAFO 2 DEL 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SERÁN APLICABLES A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL 2029-2030.

LAS PERSONAS QUE EN 2030 EJERZAN LOS CARGOS PÚBLICOS REFERIDOS EN ESTA REFORMA, NO PODRÁN POSTULARSE PARA PROCESOS DE REELECCIÓN.

PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES, PODRÁN DETERMINAR LIBREMENTE EL GÉNERO A POSTULAR EN EL CARGO DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINEN PARA HACER EFECTIVA LA PARIDAD SUSTANTIVA Y LOS PRINCIPIOS DE AUTODETERMINACIÓN Y AUTO ORGANIZACIÓN, YA SEA QUE PARTICIPEN ÉSTOS DE MANERA INDIVIDUAL, O A TRAVÉS DE COALICIONES ELECTORALES O CANDIDATURAS COMUNES, LOS CUALES DEBERÁN ALTERNAR EL GÉNERO PARA LAS SUBSECUENTES ELECCIONES.

TERCERO. - LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VII DEL 144, DE LOS PÁRRAFOS 2, 4 Y 5 DEL 145, ASÍ COMO DEL 145 BIS, TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE APLICARÁ DE FORMA OBLIGATORIA A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL 2029-2030.

HASTA EN TANTO NO SE DERogue LO CORRESPONDIENTE A LA FIGURA DE LA REELECCIÓN, SE DEBERÁN DE SEGUIR LAS SIGUIENTES REGLAS EN MATERIA DE PARIDAD:

A) LA ÚNICA EXCEPCIÓN PARA QUE LA POSTULACIÓN ÚNICA PUEDA SER ASIGNADA AL GÉNERO MASCULINO SERÁ EN EL SUPUESTO DE QUE, POSIBILITANDO LA REELECCIÓN A PERSONAS DEL GÉNERO FEMENINO DENTRO DE UN DETERMINADO PAR Y SUMADAS TODAS LAS CANDIDATURAS DEL PRIMER BLOQUE, EL GÉNERO EXCEDENTE SIGA SIENDO PARA EL FEMENINO.

B) EN EL SUPUESTO DE QUE DENTRO DE UN PAR SE ENCUENTREN DOS PERSONAS DEL GÉNERO FEMENINO CON POSIBILIDADES DE REELECCIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN PODRÁ PERMITIR LA POSTULACIÓN DE AMBAS, CON LA FINALIDAD DE MAXIMIZAR SU DERECHO Y LA PARIDAD FLEXIBLE.

C) EN EL SUPUESTO DE QUE DENTRO DE UN PAR SE ENCUENTREN DOS PERSONAS DEL GÉNERO MASCULINO CON POSIBILIDADES DE REELECCIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN, DEFINIRÁ CUÁL DE LAS POSTULACIONES DEBE CEDER ANTE LA PARIDAD, CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE UN EFECTO ÚTIL Y MATERIAL A ESTE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.

D) CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ EMITIR UN LISTADO CON LOS MUNICIPIOS QUE HASTA ESA FECHA NO HAYAN SIDO GOBERNADOS POR MUJERES, A FIN DE QUE EN LOS COMICIOS DE 2030, COMO MEDIDA AFIRMATIVA, EN LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN DICHO SUPUESTO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES, POSTULEN DE FORMA EXCLUSIVA CANDIDATAS DE GÉNERO FEMENINO EN EL CARGO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES.”

DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIONES II Y III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA ENTRAR EN ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ES FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ESTABLECER UNA NORMATIVA JURÍDICA EFICIENTE Y EFICAZ QUE MEJOREN LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE EFECTÚAN EN NUESTRA ENTIDAD, DEMOCRATIZANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GENERANDO UNA JUSTA ELECTORAL DE ALTURA PARA LOS CIUDADANOS. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 ESTABLECE QUE “LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO SE REALIZARÁ MEDIANTE ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS”. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 64 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, INDICA QUE:

“EL SUFRAGIO ES LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO. LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y DE LOS AYUNTAMIENTO DEL ESTADO SE REALIZARÁ EN ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, IGUAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO. LA JORNADA ELECTORAL SE LLEVARÁ A CABO EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN.”

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS ELECCIONES SE REALIZAN CADA TRES AÑOS PARA RENOVAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN NUESTRA ENTIDAD, PARA LO QUE DEBERÁN ESTABLECER POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO LAS REGLAS QUE IMPEDIRÁN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES. POR OTRA PARTE, EL DIECISEISAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO, ESTABLECE QUE LA LEY ELECTORAL ESTABLECERÁ UNA SERIE DE DISPOSICIONES COMO LO SON LAS BASES Y REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE PERSONAS CANDIDATAS, ENTRE OTROS. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 67 ESTABLECE QUE:

“ARTÍCULO 67.- LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DE ACUERDO A ESTA CONSTITUCIÓN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES GENERALES, REGULARÁ Y GARANTIZARÁ EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES; EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO; LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS PARTIDOS, ASOCIACIONES POLÍTICAS Y ORGANISMOS ELECTORALES; LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, VIGILANCIA, CÓMPUTO Y CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES; EL PROCEDIMIENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL; LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA; Y LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR ACTOS VIOLATORIOS A ESTA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES EN MATERIA ELECTORAL. DE LA MISMA MANERA, LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO REGULARIZARÁ LOS SUPUESTOS Y REGLAS PARA LA REALIZACIÓN, EN LOS ÁMBITOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONAL, DE RECUENTOS TOTALES O PARCIALES DE VOTACIÓN Y LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. COMPLEMENTARIAMENTE, LA LEY ELECTORAL REGLARÁ LOS PLAZOS CONVENIENTES PARA EL DESAHOGO DE TODAS LAS INSTANCIAS IMPUGNATIVAS, SUJETANDO TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES INVARIABLEMENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y TOMANDO EN CUENTA

EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y, EN GENERAL, LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL.

ASÍ MISMO, LA LEY ELECTORAL Y LAS LEYES ORDINARIAS DE LA MATERIA ESTABLECERÁN LOS DELITOS Y LAS FALTAS EN MATERIA ELECTORAL Y LAS SANCIONES QUE POR ELLO DEBAN IMPONERSE.”

UNA VEZ ESTABLECIDA LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL SUFRAGIO DENTRO DE NUESTRO PAÍS, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS Y PRINCIPIOS CON LOS QUE SE TIENEN QUE LLEVAR A CABO, NOS ADENTRAREMOS AL ESTUDIO DE LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES. LOS PROMOVENTES BUSCAN ESTIPULAR QUE PARA PODER OCUPAR UNA DIPUTACIÓN Y SER MIEMBRO DE UN AYUNTAMIENTO, SE REQUIERE QUE NO HAYA OCUPADO PREVIAMENTE, EN EL PERÍODO INMEDIATO ANTERIOR, DICHO CARGO. DE IGUAL FORMA BUSCAN QUE TAMPOCO TENGAN UNA RELACIÓN DIRECTA HASTA EL SEGUNDO GRADO; Y COLATERAL HASTA CUARTO GRADO, NI ALGUNA RELACIÓN DE AFINIDAD, CON LA PERSONA QUE ESTE EJERCiendo LA TITULARIDAD DEL CARGO PARA QUE SE POSTULA DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN. EL ÚLTIMO SUPUESTO, TAMBIÉN SERÁ APLICABLE PARA QUIEN BUSQUE CONTENDER POR LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO. AUNQUE CUANDO SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN PARA ABRIR LA POSIBILIDAD DE QUE SE ESTABLECIERA LA REELECCIÓN, FUE PARA QUE HUBIERA UNA CONTINUIDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y COMO UNA FORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y RECONOCER EL TRABAJO DE LA PERSONA QUE OCUPÓ EL CARGO. SIN EMBARGO, LA POSIBILIDAD DE REELECCIÓN CONSECUtIVA TANTO PARA DIPUTADOS COMO PARA PRESIDENTES MUNICIPALES, TIENE IMPLICACIONES DIRECTAS SOBRE LA EQUIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES, DERIVADO A QUE ENCONTRÁNDOSE EN EL CARGO TIENEN MAYOR FACILIDAD DE ACCEDER A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE LLEGAR A LAS PERSONAS Y SOBRE TODO EL RECONOCIMIENTO DE LA GENTE POR HABER OCUPADO PREVIAMENTE EL CARGO, GENERANDO ASÍ, UNA INEQUIDAD EN LA CONTIENDA PUESTO QUE EL NUEVO CANDIDATO DEBERÁ DE EMPEZAR DE CERO A GANARSE LA CONFIANZA DE LOS ELECTORES. EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 2 Y 25, LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 2

1. CADA UNO DE LOS ESTADOS PARTE EN EL PRESENTE PACTO SE COMPROMETE A RESPETAR Y A GARANTIZAR A TODOS LOS INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN SU TERRITORIO Y ESTÉN SUJETOS A SU JURISDICCIÓN LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL PRESENTE PACTO SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE OTRA ÍDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL.

2. CADA ESTADO PARTE SE COMPROMETE A ADOPTAR, CON ARREGLO A SUS PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES Y A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PACTO, LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA DICTAR LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS O DE OTRO CARÁCTER QUE FUEREN NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL PRESENTE PACTO Y QUE NO ESTUVIESEN YA GARANTIZADOS POR DISPOSICIONES LEGISLATIVAS O DE OTRO CARÁCTER.

...

ARTÍCULO 25. TODOS LOS CIUDADANOS GOZARÁN, SIN NINGUNA DE LAS DISTINCIIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 2, Y SIN RESTRICCIONES INDEBIDAS, DE LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OPORTUNIDADES: A) PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ELEGIDOS; B) VOTAR Y SER ELEGIDOS EN ELECCIONES PERIÓDICAS, AUTÉNTICAS, REALIZADAS POR SUFRAGIO UNIVERSAL E IGUAL Y POR VOTO SECRETO QUE GARANTICE LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS ELECTORES;

C) TENER ACCESO, EN CONDICIONES GENERALES DE IGUALDAD, A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS”

POR OTRO LADO, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (OEA) :

ESTABLECE:

“ARTÍCULO III MEDIDAS PREVENTIVAS A LOS FINES EXPUESTOS EN EL ARTÍCULO II DE ESTA CONVENCIÓN, LOS ESTADOS PARTE CONVIENEN EN CONSIDERAR LA APLICABILIDAD DE MEDIDAS, DENTRO DE SUS PROPIOS SISTEMAS INSTITUCIONALES, DESTINADAS A CREAR, MANTENER Y FORTALECER: 1. NORMAS DE CONDUCTA PARA EL CORRECTO, HONORABLE Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS. ESTAS NORMAS DEBERÁN ESTAR ORIENTADAS A PREVENIR CONFLICTOS DE INTERESES Y

ASEGURAR LA PRESERVACIÓN Y EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. ESTABLECERÁN TAMBIÉN LAS MEDIDAS Y SISTEMAS QUE EXIJAN A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO. TALES MEDIDAS AYUDARÁN A PRESERVAR LA CONFIANZA EN LA INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EN LA GESTIÓN PÚBLICA.”

DE IGUAL FORMA, CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, EL PACTO SAN JOSÉ, ESTABLECE:

“ARTÍCULO 23. DERECHOS POLÍTICOS 1. TODOS LOS CIUDADANOS DEBEN GOZAR DE LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OPORTUNIDADES:

C) DE TENER ACCESO, EN CONDICIONES GENERALES DE IGUALDAD, A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS.”

COMO SE LOGRA APRECIAR CON LO CITADO, NOS PODEMOS PERCATAR QUE, COMO ESTADO PARTE DE LOS TRATADOS, DEBEMOS DE RESPETAR Y GARANTIZAR A LAS PERSONAS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA, LOS DERECHOS PARA VOTAR Y SER ELEGIDOS EN ELECCIONES LIBRES, PERIÓDICAS Y EN IGUALDAD DE CONDICIONES. ES POR LO ANTERIOR QUE COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES DERIVADO A QUE LA REELECCIÓN INMEDIATA ROMPE CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, YA QUE, COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, IMPLICA UNA VENTAJA POR PARTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUIEN TIENE ACCESO A RECURSOS, RELACIONES CON DIVERSOS SECTORES. POR LO QUE LA NO REELECCIÓN INMEDIATA OTORGA IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LOS CANDIDATOS. DE IGUAL MANERA COINCIDIMOS CON QUE LOS CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DIPUTADAS Y DIPUTADOS Y LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, NO DEBEN DE TENER ALGUNA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON QUIEN OCUPA EL CARGO AL CUAL QUIEREN CONTENDER. LO ANTERIOR YA QUE AL IGUAL QUE LA REELECCIÓN GENERA UNA INEQUIDAD EN LA CONTIENDA PUESTO QUE SE PRESTA A TRÁFICO DE INFLUENCIAS, ASÍ COMO LOS RECURSOS Y LAS RELACIONES QUE CUENTA, QUIEN OSTENTA EL CARGO, PUEDEN SER UTILIZADAS POR EL CANDIDATO. ASÍ MISMO, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE:

“ARTÍCULO 59. LAS PERSONAS SENADORAS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN *NO PODRÁN SER REELECTAS* PARA EL PERÍODO INMEDIATO POSTERIOR AL EJERCICIO DE SU MANDATO.

LAS PERSONAS SENADORAS Y DIPUTADAS SUPLENTES PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIAS, SIEMPRE QUE NO HUBIEREN ESTADO EN EJERCICIO; PERO LAS PERSONAS SENADORAS Y DIPUTADAS PROPIETARIAS NO PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE SUPLENTES.

ARTÍCULO 115. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. EN NINGÚN CASO, PODRÁ PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LAS REGIDURÍAS Y LAS SINDICATURAS, LA PERSONA QUE TENGA O HAYA TENIDO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN UN VÍNCULO DE MATRIMONIO O CONCUBINATO O UNIÓN DE HECHO, O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O CIVIL EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO Y EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O DE AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, CON LA PERSONA QUE ESTÉ EJERCIENDO LA TITULARIDAD DEL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. PÁRRAFO REFORMADO.

LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS DEBERÁN ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE LA REELECCIÓN CONSECUTIVA PARA EL MISMO CARGO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, REGIDORES Y REGIDORAS, Y PERSONAS SÍNDICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ANTES MENCIONADAS, CUANDO TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIAS, NO PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE SUPLENTES, PERO LAS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE SUPLENTES SÍ PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO COMO PROPIETARIAS A MENOS QUE HAYAN ESTADO EN EJERCICIO.

...

ARTÍCULO 116. EL PODER PÚBLICO DE LOS ESTADOS SE DIVIDIRÁ, PARA SU EJERCICIO, EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO.
I. LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS NO PODRÁN DURAR EN SU ENCARGO MÁS DE SEIS AÑOS Y SU MANDATO PODRÁ SER REVOCADO. LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS ESTABLECERÁN LAS NORMAS RELATIVAS A LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD.

...

...

NUNCA PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO:

A) EL GOBERNADOR SUSTITUTO CONSTITUCIONAL, O EL DESIGNADO PARA CONCLUIR EL PERÍODO EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL CONSTITUCIONAL, AUN CUANDO TENGA DISTINTA DENOMINACIÓN;

B) EL GOBERNADOR INTERINO, EL PROVISIONAL O EL CIUDADANO QUE, BAJO CUALQUIER DENOMINACIÓN, SUPLA LAS FALTAS TEMPORALES DEL GOBERNADOR, SIEMPRE QUE DESEMPEÑE EL CARGO LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS DEL PERÍODO.

C) LA PERSONA QUE TENGA O HAYA TENIDO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN UN VÍNCULO DE MATRIMONIO O CONCUBINATO O UNIÓN DE HECHO, O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O CIVIL EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO Y EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O DE AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, CON LA PERSONA QUE ESTÁ EJERCIENDO LA TITULARIDAD DE LA GUBERNATURA.

...

II. ...

LAS CONSTITUCIONES ESTATALES DEBERÁN ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE LA REELECCIÓN DE LAS PERSONAS DIPUTADAS A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO POSTERIOR AL EJERCICIO DE SU MANDATO. LAS PERSONAS DIPUTADAS SUPLENTES PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIAS, SIEMPRE QUE NO HUBIEREN ESTADO EN EJERCICIO, PERO LAS PERSONAS DIPUTADAS PROPIETARIAS NO PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE SUPLENTES. EN NINGÚN CASO, PODRÁ PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE UNA DIPUTACIÓN LA PERSONA QUE TENGA O HAYA TENIDO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN UN VÍNCULO DE MATRIMONIO O CONCUBINATO O UNIÓN DE HECHO, O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O CIVIL EN LÍNEA RECTA SIN

LIMITACIÓN DE GRADO Y EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O DE AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, CON LA PERSONA QUE ESTÁ EJERCIENDO LA TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN.

...

DE IGUAL FORMA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEFINE EL NEPOTISMO COMO:

“NEPOTISMO: LA DESIGNACIÓN, OTORGAMIENTO DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN QUE REALICE UN SERVIDOR PÚBLICO DE PERSONAS CON LAS QUE TENGA LAZOS DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, DE AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, O VÍNCULO DE MATRIMONIO O CONCUBINATO PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA O ENTE PÚBLICO EN QUE ÉSTE LABORE”;

POR LO QUE SI NOS DAMOS CUENTA ESTAMOS CUMPLIENDO UN MANDATO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL POR LO QUE ESTAS COMISIONES NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DE DICHAS PROPUESTAS. POR OTRO LADO, LOS PROMOVENTES TAMBIÉN PROPONEN DEFINIR EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE GÉNERO QUE HABRÁ DE POSTULAR CADA PARTIDO PARA LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, BUSCANDO LA ALTERNANCIA DE GÉNERO. LO ANTERIOR OCASIONA QUE SE GARANTICE UNA VERDADERA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CONTIENDAS ELECTORALES Y PERMITE QUE GARANTIZAR ESPACIOS DE REPRESENTACIÓN A LAS MUJERES. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER ESTABLECE:

“ARTICULO I

LAS MUJERES TENDRÁN DERECHO A VOTAR EN TODAS LAS ELECCIONES EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS HOMBRES, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA.

ARTICULO II

LAS MUJERES SERÁN ELEGIBLES PARA TODOS LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTIVOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL, EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS HOMBRES, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA.

ARTICULO III

LAS MUJERES TENDRÁN DERECHO A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y A EJERCER TODAS LAS FUNCIONES PÚBLICAS ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS HOMBRES, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA.”

DE IGUAL FORMA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER DECLARA *“QUE LA MUJER TIENE DERECHO A IGUAL TRATAMIENTO POLÍTICO QUE EL HOMBRE”*. POR SU LADO LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, RECONOCE “EL DERECHO A TENER IGUALDAD DE ACCESO A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS Y A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LA TOMA DE DECISIONES”. COMO LOGRAMOS PERCATARNOS, A NIVEL INTERNACIONAL LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ESTÁN PROTEGIDOS PARA QUE PUEDAN SER VOTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES. A SU VEZ LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 56 FRACCIÓN II ESTABLECE QUE SON DERECHOS DE LA CIUDADANÍA MEXICANA QUE HABITE EN EL ESTADO:

“SER VOTADO EN CONDICIONES DE PARIDAD PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CUMPLIENDO LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO DE MANERA INDEPENDIENTE Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.”

CABE SEÑALAR QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO, LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, HAN ESTABLECIDO CRITERIOS QUE MAXIMIZAN E INCORPORAN NUEVAS HERRAMIENTAS JURÍDICAS QUE PERMITEN LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA DEL PAÍS, AL OBLIGAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A QUE ESTABLEZCAN COMO CANDIDATOS A LOS DIVERSOS PUESTOS A MUJERES. POR LO QUE COINCIDIMOS CON LAS PROPUESTAS DE LOS PROMOVENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SER ADMITIDO A DISCUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO. - SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71, EL ARTÍCULO 72, EL ARTÍCULO 111 Y EL ARTÍCULO 174; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI Y XII AL ARTÍCULO 71, UNA LA FRACCIÓN V Y VI AL ARTÍCULO 172 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 71.- PARA OCUPAR UNA DIPUTACIÓN SE REQUIERE LO SIGUIENTE:

- I. A X.
- XI. NO ESTAR COMPRENDIDO EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 72 DE ESTA CONSTITUCIÓN, Y**
- XII. NO TENER O HABER TENIDO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN UN VÍNCULO DE MATRIMONIO O CONCUBINATO O UNIÓN DE HECHO, O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O CIVIL EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO Y EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O DE AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, CON LA PERSONA QUE ESTÁ EJERCIENDO LA TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN.**
-

ARTÍCULO 72.- LAS PERSONAS DIPUTADAS NO PODRÁN SER ELECTAS CONSECUTIVAMENTE PARA EL PERÍODO INMEDIATO POSTERIOR AL EJERCICIO DE SU MANDATO.

LAS PERSONAS DIPUTADAS SUPLENTES PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIAS, SIEMPRE QUE NO HUBIEREN ESTADO EN EJERCICIO; PERO LAS DIPUTACIONES PROPIETARIAS NO PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE SUPLENTES.

ARTÍCULO 111.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DEPOSITA EN LA PERSONA CIUDADANA QUE SE DENOMINARÁ GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO, O TITULAR DEL EJECUTIVO.

EN LA RENOVACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO, SE DEBERÁ GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE ALTERNANCIA DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES ELECTORALES Y CANDIDATURAS COMUNES, DEBERÁN ALTERNAR EL GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CADA ELECCIÓN Y ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS PARA ELLO CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE AUTODETERMINACIÓN Y AUTO ORGANIZACIÓN.

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, ÚNICAMENTE PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ALTERNANCIA DE GÉNERO

EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA CON BASE EN LA CANDIDATURA DEL PROCESO ELECTORAL INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE PUEDA INCORPORAR ALGÚN OTRO CRITERIO DE VALIDACIÓN DISTINTO.

LA ALTERNANCIA DE GÉNERO NO SERÁ UN CRITERIO APLICABLE PARA LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA O DESIGNACIÓN, CUANDO LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO SEA OCUPADA DE FORMA INTERINA, PROVISIONAL O EN SUSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA CONSTITUCIÓN.

NO PODRÁ SER POSTULADA COMO CANDIDATA A LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NINGUNA PERSONA QUE HAYA TENIDO EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN UN VÍNCULO DE MATRIMONIO CONCUBINATO, UNIÓN LIBRE, O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O CIVIL EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO Y EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O DE AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO CON LA PERSONA QUE ESTE EJERCIENDO LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LA PERSONA QUE OCUPE LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE SU GABINETE.

ARTÍCULO 172.-

I. AL IV.....

V. NO ESTAR COMPRENDIDO EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 174 DE ESTA CONSTITUCIÓN, Y

VI. NO TENER O HABER TENIDO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA ELECCIÓN UN VÍNCULO DE MATRIMONIO O CONCUBINATO O UNIÓN DE HECHO, O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O CIVIL EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO Y COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O DE AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, CON QUIEN EJERZA LA TITULARIDAD DEL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA.

ARTÍCULO 174.- LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS, NO PODRÁN SER ELECTOS CONSECUTIVAMENTE PARA EL MISMO CARGO PARA EL PERÍODO INMEDIATO POSTERIOR AL EJERCICIO DE SU MANDATO.

LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ANTES MENCIONADAS, CUANDO TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIAS, NO PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE SUPLENTES, PERO LAS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE SUPLENTES, PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO COMO PROPIETARIAS A MENOS QUE HAYAN ESTADO EN EJERCICIO.

SEGUNDO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 144, EL ARTÍCULO 145, LA FRACCIÓN II Y III DEL ARTÍCULO 146 BIS 2; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, V, Y VI AL ARTÍCULO 146 BIS 2; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 145 BIS TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 144.

I A VI.

VII. DE IGUAL MANERA LAS PERSONAS QUE SEAN POSTULADAS DEBERÁN MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HAN SIDO CONDENADAS O SANCIONADAS POR COMETER VIOLENCIA POLÍTICA, DE GÉNERO, FAMILIAR, DOMÉSTICA O SEXUAL, ASÍ COMO TAMPOCO POR SER DEUDOR ALIMENTARIO O MOROSO EN SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.

ARTÍCULO 145.

ADEMÁS DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CADA PARTIDO POLÍTICO REGISTRARÁ UNA LISTA DE DOS FÓRMULAS DE CANDIDATOS POR LA VÍA PLURINOMINAL, COMPUESTAS CADA UNA POR UN PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO. CADA FORMULA SERÁ DE UN GÉNERO DISTINTO Y AMBAS FÓRMULAS PODRÁN SER REGISTRADAS POR LAS DOS VÍAS DE MANERA SIMULTÁNEA.

ARTÍCULO 145 BIS. DEROGADO.

ARTÍCULO 146 BIS 2.

I.

II. PARA DEFINIR LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN QUE DARÁ LA PRELACIÓN DE LOS MUNICIPIOS PARA FORMAR LOS BLOQUES, SE USARÁ OPTATIVAMENTE POR CADA PARTIDO POLÍTICO LOS RESULTADOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, O EL RESULTADO DE PROMEDIAR ÉSTE CON EL ANTERIOR, O BIEN DEL MÁS RECIENTE

PROMEDIADO CON LOS DOS ANTERIORES PROCESOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE AUTODETERMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL SUPUESTO DE QUE LAS TABLAS DE COMPETITIVIDAD POR LAS QUE HAYAN OPTADO LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN MUNICIPIOS CON VOTACIÓN IGUAL A CERO, PODRÁN ESCOGER EL ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS PARES DE ESOS MUNICIPIOS ESPECÍFICAMENTE.

EN EL CASO DE LAS COALICIONES, SE CONSIDERARÁ LA VOTACIÓN DEL PARTIDO QUE PRESENTE EL MAYOR NÚMERO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA DICHA COALICIÓN.

LA CANDIDATURA COMÚN DEBERÁ CUMPLIR CON LA MISMA REGLA PARA LAS COALICIONES PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA PARIDAD DE GÉNERO.

- III. DENTRO DE CADA BLOQUE SE FORMARÁN PARES DE CANDIDATURAS SIGUIENDO EL ORDEN DE PRELACIÓN POR EL QUE OPTÓ CADA PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE ACUERDO CON SU PORCENTAJE DE VOTACIÓN, DETERMINANDO LIBREMENTE CON CUÁL GÉNERO INICIARÁ CADA PAR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA ALTERNANCIA OBLIGATORIA, PERO SÍ QUE EN CADA PAR SE POSTULE A UNA PERSONA DEL GÉNERO FEMENINO.**
- IV. EN EL PRIMER BLOQUE CONFORMADO POR 12 PARES CADA PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN DECIDIRÁ SI EL NÚMERO IMPAR SE FIJA AL PRINCIPIO O AL FINAL, EN CASO DE ELEGIR AL INICIO, EL PRIMER PAR COMENZARÁ CON LOS MUNICIPIOS 2 Y 3, O SI SE ELIGE AL FINAL, EL PRIMER PAR INICIARÁ CON LOS MUNICIPIOS 1 Y 2, MIENTRAS QUE ESE IMPAR SE COLOCARÁ EN EL MUNICIPIO 25 DE LA PRELACIÓN, PARA QUEDAR COMO POSTULACIÓN ÚNICA COMPUESTA POR EL GÉNERO FEMENINO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL ORDEN DE LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN, Y EL SEGUNDO BLOQUE INTEGRADO POR 13 PARES EMPEZARÁ SIEMPRE CON LOS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS 26 Y 27, PARA CONTINUAR OBSERVANDO LA PRELACIÓN RESPECTIVA.**
- V. EN CASO DE QUE SE POSTULEN MENOS DE 51 AYUNTAMIENTOS, COMO PARTIDO POLÍTICO EN LO INDIVIDUAL, O BIEN AL FORMAR PARTE DE UNA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN EN LA QUE RESTEN CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR POSTULAR, SE DEBERÁ SEGUIR EL MISMO PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.**

PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS PARES, SE DEBERÁ VERIFICAR EL NÚMERO DE POSTULACIONES EXISTENTES EN CADA BLOQUE, INTEGRÁNDOLOS CON LOS DOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN MÁS PRÓXIMOS SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN DEL MODELO DE COMPETITIVIDAD POR EL QUE OPTÓ EL PARTIDO POLÍTICO Y SI SE TRATARA DE UN NÚMERO IMPAR SE GARANTIZARÁ QUE LA CANDIDATURA EXCEDENTE SEA PARA EL GÉNERO FEMENINO.

VI. PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN POR PRIMERA VEZ EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN DEFINIRÁ LA MODALIDAD EN LA QUE DEBERÁ POSTULAR SUS CANDIDATURAS PARA GARANTIZAR QUE NO HAYA MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS DE UN MISMO GÉNERO.

LAS COALICIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS MISMAS REGLAS DE PARIDAD DE GÉNERO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AUN CUANDO SE TRATE DE COALICIONES PARCIALES O FLEXIBLES, EN CUYO CASO, LAS CANDIDATURAS QUE REGISTREN INDIVIDUALMENTE COMO PARTIDO NO SERÁN ACUMULABLES A LAS DE LA COALICIÓN Y CONSECUENTEMENTE, LAS QUE REGISTREN COMO COALICIÓN, NO SERÁN ACUMULABLES A LAS QUE REGISTREN INDIVIDUALMENTE COMO PARTIDO POLÍTICO PARA CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SALVO LO PREVISTO EN LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS. **SEGUNDO.** - LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 72, PÁRRAFO 1; 111, PÁRRAFO 1, Y 174, PÁRRAFO 1, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XI Y XII DEL 71; PÁRRAFO 2 DEL 72; PÁRRAFOS 2 A 6 DEL 111; LAS FRACCIONES V Y VI DEL 172, Y EL PÁRRAFO 2 DEL 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SERÁN APLICABLES A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL 2029-2030. LAS PERSONAS QUE EN 2030 EJERZAN LOS CARGOS PÚBLICOS REFERIDOS EN ESTA REFORMA, NO PODRÁN POSTULARSE PARA PROCESOS DE REELECCIÓN. PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES, PODRÁN DETERMINAR LIBREMENTE EL GÉNERO A POSTULAR EN EL CARGO DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINEN PARA HACER EFECTIVA LA PARIDAD SUSTANTIVA Y LOS PRINCIPIOS DE AUTODETERMINACIÓN Y AUTO ORGANIZACIÓN, YA SEA QUE PARTICIPEN ÉSTOS DE MANERA INDIVIDUAL, O A TRAVÉS DE COALICIONES ELECTORALES O CANDIDATURAS COMUNES, LOS CUALES DEBERÁN ALTERNAR EL GÉNERO PARA LAS SUBSECUENTES ELECCIONES. **TERCERO.** - LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VII DEL 144, DE LOS PÁRRAFOS 2, 4 Y 5 DEL 145, ASÍ COMO DEL 145 BIS, TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE APLICARÁ DE FORMA OBLIGATORIA A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL 2029-2030. HASTA EN TANTO NO SE DEROGUE LO CORRESPONDIENTE A LA FIGURA DE LA REELECCIÓN, SE DEBERÁN DE SEGUIR LAS SIGUIENTES REGLAS EN MATERIA DE PARIDAD:

- A) LA ÚNICA EXCEPCIÓN PARA QUE LA POSTULACIÓN ÚNICA PUEDA SER ASIGNADA AL GÉNERO MASCULINO SERÁ EN EL SUPUESTO DE QUE, POSIBILITANDO LA REELECCIÓN A PERSONAS DEL GÉNERO FEMENINO DENTRO DE UN DETERMINADO PAR Y SUMADAS TODAS LAS CANDIDATURAS DEL PRIMER BLOQUE, EL GÉNERO EXCEDENTE SIGA SIENDO PARA EL FEMENINO.
- B) EN EL SUPUESTO DE QUE DENTRO DE UN PAR SE ENCUENTREN DOS PERSONAS DEL GÉNERO FEMENINO CON POSIBILIDADES DE REELECCIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN PODRÁ PERMITIR LA POSTULACIÓN DE AMBAS, CON LA FINALIDAD DE MAXIMIZAR SU DERECHO Y LA PARIDAD FLEXIBLE.
- C) EN EL SUPUESTO DE QUE DENTRO DE UN PAR SE ENCUENTREN DOS PERSONAS DEL GÉNERO MASCULINO CON POSIBILIDADES DE REELECCIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN, DEFINIRÁ CUÁL DE LAS POSTULACIONES DEBE CEDER ANTE LA PARIDAD, CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE UN EFECTO ÚTIL Y MATERIAL A ESTE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.
- D) CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ EMITIR UN LISTADO CON LOS MUNICIPIOS QUE HASTA ESA FECHA NO HAYAN SIDO GOBERNADOS POR MUJERES, A FIN DE QUE EN LOS COMICIOS DE 2030, COMO MEDIDA AFIRMATIVA, EN LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN DICHO SUPUESTO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES, POSTULEN DE FORMA EXCLUSIVA CANDIDATAS DE GÉNERO FEMENINO EN EL CARGO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES.

CUARTO. - UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN, SE INSTRUYE A OFICIALÍA MAYOR PARA QUE SE REMITA EL PRESENTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 71, 72, 111, 172 Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 114, 145, 145 BIS Y 146 BIS 2 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 211 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO**, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA QUE PUEDA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO

DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 20 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL SER SOMETIDO A DISCUSIÓN.**

APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 211 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 212 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL**, EL CUAL MENCIONA QUE LAS INTERVENCIONES DE LOS CC. DIPUTADOS *SE PUBLICARÁN Y CIRCULARÁN PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE LA DISCUSIÓN, PUDIENDO SER VOTADAS EN ESE MISMO PERÍODO DE SESIONES, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.* PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: LA PARIDAD DE GÉNERO NO ES UNA CONCESIÓN NI UN PRIVILEGIO, ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL Y UN MANDATO QUE NOS OBLIGA COMO CONGRESO. NUEVO LEÓN, NO PUEDE REZAGARSE EN LO QUE MÉXICO YA RECONOCÍÓ COMO PARIDAD EN TODO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN, HA SIDO CLARA, GUBERNATURAS TAMBIÉN DEBEN SUJETARSE A LA PARIDAD Y NUESTRA PROPIA CONSTITUCIÓN REFORMADA POR ESTA LEGISLATURA YA ESTABLECE LA ALTERNANCIA DE GÉNERO EN LA GUBERNATURA, ES DECIR, EL MARCO LEGAL NOS RESPALDA Y NOS OBLIGA. HOY, AUNQUE MÁS DE LA MITAD DE LAS CANDIDATURAS EN NUEVO LEÓN FUERON PARA MUJERES, SÓLO 10 RESULTARON ELECTAS COMO ALCALDESAS, JUNTAS ESAS 10 GOBIERNAN APENAS EL 3% DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO, ESTO NO ES PARIDAD EFECTIVA, ES UN RETROCESO EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES, POR ESO NECESITAMOS REGLAS CLARAS, SI ESTE CONGRESO NO CUMPLE, EL ARBITRO ELECTORAL O LOS TRIBUNALES TENDRÁN QUE INTERVENIR Y ESO SERÍA UNA IRRESPONSABILIDAD LEGISLATIVA. ES NUESTRO DEBER LEGISLAR CON VISIÓN DE FUTURO Y NO DEJAR VACÍOS QUE PERJUDIQUEN LA DEMOCRACIA. ESTE DEBATE NO SE TRATA DE NOMBRES PROPIOS NI

DE COYUNTURAS PARTIDISTAS, SE TRATA DEL DERECHO DE TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, A COMPETIR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, ESA ES LA VERDADERA ESENCIA DE LA PARIDAD. HOY DEBEMOS DAR UN PASO FIRME PARA QUE NINGUNA NIÑA DE NUESTRO ESTADO VUELVA A CRECER PENSANDO QUE LA GUBERNATURA NO ES TAMBIÉN UN ESPACIO PARA ELLA. PARIDAD NO ES CASTIGO NI EXCLUSIÓN, PARIDAD ES DEMOCRACIA, PARIDAD ES IGUALDAD, PARIDAD ES FUTURO. TENEMOS UNA DEUDA HISTÓRICA CON LAS MUJERES, Y AQUÍ LES HABLO A LAS DIPUTADAS, NO DEBEMOS NI PODEMOS RETROCEDER, ES UNA INCONGRUENCIA QUE SEAMOS UNA LEGISLATURA CON MAYORÍA DE DIPUTADAS Y QUE SEAMOS NOSOTRAS MISMAS QUIENES LEGISLEN COMO HOMBRES, LOS ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES ESTÁN DISEÑADAS PARA ELLOS. PARA NADIE ES UN SECRETO LO QUE NOS CUESTA A LAS MUJERES ACCEDER A ESTOS ESPACIOS Y ES NUESTRA RESPONSABILIDAD GARANTIZAR QUE MÁS MUJERES PUEDAN LLEGAR, CUANDO LLEGA UNA, LAMENTABLEMENTE, NO LLEGAMOS TODAS; POR LO TANTO, DEBEMOS HACER LO POSIBLE PARA QUE A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS ASÍ SUCEDA, SOLO ASÍ SE HAN ABIERTO CAMINOS, QUE HAYAMOS LOGRADO UN PISO UN POCO MENOS PEGAJOSO, UN PISO UN POCO MÁS PAREJO Y QUE PODAMOS ALCANZAR AHÍ, DE PUNTITAS, ESOS TECHOS DE CRISTAL. MI DESEO ES QUE MI HIJA Y LA TUYA NO TENGAN QUE LIDIAR CON TODO ESO, QUE SU CAMINO ESTÉ ABIERTO Y DISEÑADO PARA QUE PUEDAN CUMPLIR TODOS SUS OBJETIVOS, AUNQUE HAYA ALIADOS, Y SON NECESARIOS, A NADIE LE VA IMPORTAR LOS TEMAS DE MUJERES, ES A NOSOTRAS A LAS QUE NOS CORRESPONDE, DEBEMOS SER LA VOZ DE AQUELLAS QUE NO LA TIENEN, DEBEMOS SER EL VOTO DE LAS QUE LUCHAN DESDE EL ACTIVISMO Y DESDE OTRAS TRINCHERAS, DEBEMOS SER LA MEMORIA DE LAS QUE ABRIERON BRECHA, DEBEMOS SER ALIADAS DE AQUELLAS QUE ESTÁN CONFIANDO EN SUS DIPUTADAS PARA VELAR POR SUS INTERESES, DEBEMOS SER ESPERANZA PARA LAS QUE CREEN QUE LAS COSAS DEBEN CAMBIAR, DEBEMOS GRITARLE AL MUNDO QUE SÍ, QUE SÍ ES TIEMPO DE MUJERES, QUE NINGUNA SE QUEDE ATRÁS, QUE NINGUNA SE QUEDE FUERA. POR LAS PIONERAS, POR LAS QUE SIGUEN EN PIE DE LUCHA, POR LAS JÓVENES, POR LAS NIÑAS, POR NOSOTRAS. UN, DOS, TRES, POR MÍ Y POR TODAS MIS COMPAÑERAS. PARIDAD, SÍ. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑERA. EN MORENA SIEMPRE HEMOS SIDO FIRMES EN LA DEFENSA DE LA PARIDAD, DE LA NO

REELECCIÓN Y DE LA PROHIBICIÓN DEL NEPOTISMO ELECTORAL, TAN ES ASÍ QUE NUESTRO MOVIMIENTO, ENCABEZADO POR NUESTRA PRESIDENTA, LA PRIMERA PRESIDENTA DE MÉXICO, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, IMPULSÓ A NIVEL FEDERAL LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN ESTAS MATERIAS, REFORMA QUE HOY YA ESTÁ PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y QUE CONSTITUYE LA GUÍA QUE DEBEMOS SEGUIR EN LOS ESTADOS. TENER UNA MUJER PRESIDENTA ES LA PRUEBA MÁXIMA DE QUE EN MORENA CREEMOS EN LAS CAPACIDADES DE TODAS LAS MUJERES, NO OBSTANTE, ESTE CONGRESO DEBE PREGUNTARSE: ¿POR QUÉ LA PRISA? ¿POR QUÉ LEGISLAR DE MANERA ATROPELLADA Y SIN UN ANÁLISIS SERIO NI MESAS DE TRABAJO AMPLIAS QUE INCLUYAN A LA CIUDADANÍA Y A ESPECIALISTAS? HEMOS SIDO TESTIGOS DE QUE, CUANDO EXISTE VOLUNTAD, SE PUEDE INTEGRAR DICTÁMENES COMPLETOS Y CON VISIÓN INTEGRAL PARA ABATIR EL REZAGO LEGISLATIVO, ENTONCES, ¿POR QUÉ EN ESTE CASO NO SE APLICÓ LA MISMA LÓGICA? ¿POR QUÉ SE DEJARON EXPEDIENTES FUERA? COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN LA COMISIÓN TENEMOS CINCO EXPEDIENTES QUE HABLAN DE ESTE TEMA Y, POR CONVENIENCIA DE ALGUNAS PERSONAS, SOLAMENTE UNO FUE TOMADO EN CUENTA. EL PROCEDIMIENTO QUE HABITUALMENTE SIGUE UN DICTAMEN ANTES DE LLEGAR A LAS COMISIONES PARA SU DISCUSIÓN, SE ENCUENTRA HALLADO POR PRÁCTICAS QUE, AUNQUE NO ESTÁN FORMALMENTE ESCRITAS, FORMAN PARTE DEL TRABAJO COTIDIANO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE MANERA BREVE, LO EXPLICO: EL DICTAMEN SE ELABORA Y POSTERIORMENTE SE REMITE AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA RECIBIR OBSERVACIONES, TAMBIÉN SE COMPARTEN CON LAS Y LOS ASESORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, A FIN DE CONOCER SUS COMENTARIOS Y LA POSTURA QUE ADOPTARÁ CADA BANCADA. ESTE PROYECTO NI SQUIERA FUE CIRCULADO AL PERSONAL TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CUANDO A LA SECRETARÍA TÉCNICA SE LE HA PEDIDO POR MEDIO DE *SCREENSHOTS* O PANTALLAS PARA VER SI, SI ES CIERTO QUE COMPARTIÓ EL DICTAMEN CON LOS DEMÁS COMPAÑEROS. ESTE PROCESO SUELE TOMAR CIERTO TIEMPO, PERO EN ESTE CASO, PARECIERA HABERSE OMITIDO, SE TRABAJÓ EN LO OBSCURITO, COMO LES GUSTA HACER LAS COSAS, AVANZANDO DE UNA MANERA MUY APRESURADA. EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS REVISÓ Y APROBÓ EL PROYECTO EN UNA NOCHE, MUY RÁPIDO, PERO CASUALMENTE CUANDO YO MANDO A REVISIÓN MIS PROYECTOS, SE HAN TARDADO HASTA DOS MESES Y NO LO DIGO YO, LO HAN DICHO LAS COMPAÑERAS DEL PRI Y DE OTRAS BANCADAS. CREO QUE FALTA MUCHA INSTITUCIONALIDAD EN ESTE CONGRESO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. EL DICTAMEN

QUE HOY SE SOMETE A VOTACIÓN, PRESENTA DEFICIENCIAS IMPORTANTES EN MATERIA DE PARIDAD, LO QUE REALMENTE PROPONE ES UN ESKUEMA QUE FAVORECE A LOS PARTIDOS PARA SEGUIR COLOCANDO CANDIDATURAS MASCULINAS EN LOS MUNICIPIOS EN DONDE SON MÁS COMPETITIVOS, MIENTRAS A LAS MUJERES SE LES SIGUE ASIGNANDO ESPACIOS DE BAJA PROBABILIDAD DE TRIUNFO. LAMENTABLEMENTE ES UNA SIMULACIÓN. HOY, EN NUEVO LEÓN CONTAMOS CON DIEZ PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍ, DE NUESTROS MUNICIPIOS, SOLAMENTE TENEMOS 10 ALCALDESAS. SE NECESITA GARANTIZAR QUE LAS MUJERES LLEGUEN A LA TOMA DE DECISIONES, NO SOLAMENTE A LAS CANDIDATURAS ¿HASTA CUÁNDO TENDREMOS OPORTUNIDADES REALES Y NO SIMULADAS DE ACEDER A POSICIONES DE PODER? LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN HEMOS LUCHADO DURANTE DÉCADAS POR ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y POR EL RECONOCIMIENTO PLENO DE NUESTROS DERECHOS POLÍTICOS, NO PODEMOS ACEPTAR UNA REFORMA QUE, BAJO EL DISCURSO DE LA PARIDAD, SIGA RELEGANDO A LAS MUJERES A POSICIONES SECUNDARIAS. QUEREMOS PARIDAD SUSTANTIVA, QUEREMOS IGUALDAD REAL Y ESO NO SE LOGRA CON DISPOSICIONES PARCIALES NI CON SIMULACIONES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: NUESTRO VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN PORQUE, EN CASI TODOS LOS ARGUMENTOS ESTAMOS A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, PERO NO HUBO UN DIÁLOGO, NO HUBO UN CONSENSO, JAMÁS NOS PREGUNTARON NUESTRA OPINIÓN, NO SE ESCUCHARON A TODAS LAS VOCES, Y CON LA CONDICIÓN DE VOTAR EN CONTRA EL PRESUPUESTO, QUE LAMENTABLE QUE ESTE PLEITO DEL “PRIAN” Y MC LLEGUE TAN LEJOS Y NO SÓLO AFECTA AQUÍ EN EL CONGRESO, AFECTA A TODAS LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN QUE NOS ESTÁN VIENDO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. LO DECIMOS CON CLARIDAD: NO ACEPTAREMOS CHANTAJES, NI ATAJOS, QUEREMOS UNA REFORMA SERIA, INTEGRAL, QUE GARANTICE VERDADERAMENTE IGUALDAD Y QUE DÉ CERTEZA AL PROCESO ELECTORAL 2026–2027 Y A TODOS LOS QUE VENGAN. NO ACEPTAREMOS DE NINGUNA MANERA QUE ESTE TEMA SEA UTILIZADO COMO CHANTAJE PARA LA APROBACIÓN DE UN PRESUPUESTO. ES TIEMPO DE LEGISLAR CON RESPONSABILIDAD, SIN PRESIONES INDEBIDAS Y SIN ANTECEDER INTERESES POLÍTICOS SOBRE EL BIENESTAR DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO. PARIDAD SÍ, SIMULACIÓN NO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, QUIEN EXPRESÓ: “LAMENTABLEMENTE ESTO QUE OBSERVAMOS EL DÍA DE HOY, ES UNA CONSTANTE QUE ESTE CONGRESO HA

VENIDO REALIZANDO DESDE HACE MÁS DE TRES LEGISLATURAS. DESDE EL 2014, ESTAMOS OBLIGADOS A LEGISLAR EN EL TEMA DE PARIDAD, DESDE EL 2014, NUESTRA CONSTITUCIÓN Y TODO LO DEMÁS, NUESTRAS LEYES SECUNDARIAS Y, SOBRE TODO, NUESTRA LEY ELECTORAL DEBERÍA DE ESTAR YA SEÑALADA COMO LO MARCA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN CUANTO A PARIDAD TOTAL. NO HEMOS PODIDO AVANZAR, SOMOS VERGONZOSAMENTE EL PENÚLTIMO ESTADO EN EL PAÍS CON PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LOS PUESTOS DE GOBIERNO Y EN LA TOMA DE DECISIONES, SOLAMENTE POR ENCIMA DE LOS ESTADOS DE MORELOS Y MICHOACÁN, ESE ES EL NIVEL DE COMPROMISO QUE ESTE CONGRESO HA DEMOSTRADO A FAVOR DE LAS MUJERES. EFECTIVAMENTE, SON 10 ALCALDÍAS LAS QUE SE GOBIERNAN HOY POR MUJERES, LO QUE SIGNIFICA EL 6% DE LA POBLACIÓN; TRISTE Y LAMENTABLE SOBRE TODO LA CERRAZÓN QUE HA PRIVADO EN LOS LÍDERES DE MUCHOS DE ESTAS BANCADAS REPRESENTADAS EN ESTE CONGRESO, SOBRE TODO DEL PRI Y DEL PAN, PARA NO LEGISLAR SOBRE ESTE TEMA, Y LO PEOR AÚN, QUE CON ESTO QUE SE PRESENTA EL DÍA DE HOY, LO QUE HACEMOS ES POSTERGAR NUEVAMENTE ESTE PRINCIPIO DE PARIDAD QUE DEBERÍA DE ESTARSE EJERCiendo PARA QUE HAYA IGUALDAD DE CANDIDATURAS PARA HOMBRES Y MUJERES EN NUEVO LEÓN. HASTA EL 2030 NOS DICEN, PATEEMOS EL BOTE AÚN MÁS, SI YA TENEMOS DESDE EL 2014 SIN LEGISLAR EN ESTE TEMA. APENAS HACE UNOS DÍAS, APENAS EL DÍA DE AYER, EL INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NOS CONVOCABA A UNA REUNIÓN EN LA QUE NOS EXPLICABA CLARAMENTE CUÁL ERA EL REZAGO QUE TENÍAMOS EN MATERIA LEGISLATIVA, Y SOBRE TODO, LO QUE SÍ TENÍAMOS QUE HACER PARA GARANTIZAR ESTA PARIDAD TOTAL, PARECE QUE EL MENSAJE ENTRÓ POR UN OÍDO Y SALIÓ POR EL OTRO, NINGÚN COMPROMISO, POR EL CONTRARIO, CON MÁS RAPIDEZ SE BUSCÓ LEGISLAR EN ESTE TEMA, HOY MISMO LEGISLAN, HOY MISMO SUBEN AL PLENO, HOY MISMO VOTAN PRIMERA VUELTA Y ESTOY SEGURA QUE EN UNOS CUANTOS DÍAS, SIN ANÁLISIS, SIN MESAS DE TRABAJO Y SIN NADA, INTENTARÁN VOTAR SEGUNDA VUELTA. ¿A QUÉ LE TEMEN? ¿CUÁL ES EN REALIDAD LO QUE HAY DETRÁS DE TODA ESTA SITUACIÓN QUE SE ESTÁ GENERANDO DESDE ESTE CONGRESO? PORQUE USTEDES SÍ LE PONEN NOMBRE Y APELLIDO Y DICEN QUE ES UNA LEY ANTI-ALGUIEN, NO QUIERO DAR NOMBRES, ANTI-CANDIDATO A LA GUBERNATURA, PERO NO ES ASÍ, NUESTRA DEMOCRACIA EN NUEVO LEÓN NO SE PUEDE ESCRIBIR DE ESA MANERA, NO SE PUEDE ESCRIBIR PROTEGIENDO LOS INTERESES DE UNOS CUANTOS Y DEJANDO DE LADO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODAS Y TODAS EN NUEVO LEÓN, YA BASTA DE SEGUIRLE POR ESA LÍNEA ¿QUIÉN SABE QUÉ SUCEDA EN UNO O DOS

AÑOS? PERO SIN EMBARGO NOSOTROS LE DAMOS AL TRASTE A LA DEMOCRACIA Y A NUESTRA PROPIA CONSTITUCIÓN AL LEGISLAR DE ESTA MANERA. LAMENTABLE LO QUE HOY SUCEDA, GOBERNAMOS LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN SOLAMENTE EL 6% DE LA POBLACIÓN, IMAGINEN USTEDES, UN ESTADO QUE SE DISTINGUE POR SER PRIMER LUGAR EN MUCHAS COSAS EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN PUESTOS DE GOBERNANZA, EN PUESTOS DE DECISIÓN, ESTAMOS EN RETROCESO CADA VEZ MÁS. EL INSTITUTO NOS DICE, HAY 16 MUNICIPIOS QUE NUNCA HAN SIDO GOBERNADOS POR MUJERES. ¿CÓMO GARANTIZAMOS QUE EXISTA PARIDAD Y QUE EXISTA OPORTUNIDAD EN ESOS ESPACIOS? POSTULEMOS SOLAMENTE MUJERES Y NO LO DIJO MC O LO DIJO MORENA, NO, LO DIJO EL INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UN ÓRGANO QUE ESTÁ FACULTADO PARA CREAR LINEAMIENTOS Y SI ESTE CONGRESO NO ACTÚA, ENTONCES TENDRÁ QUE ACTUAR EL INE Y ESTE INSTITUTO ¿QUÉ QUEREMOS? ¿JUDICIALIZAR PROCESOS? ¿A QUIÉN LE CONVIENE ESO? ¿POR QUÉ NO NOS ABRIMOS MEJOR Y ACEPTAMOS QUE LAS MUJERES, AL IGUAL QUE LOS HOMBRES, TENEMOS LA MISMA OPORTUNIDAD PARA GOBERNAR, PARA TOMAR DECISIONES Y DEJAMOS DE POSTERGAR ESE GRAN TEMA PARA NUEVO LEÓN?. SIEMPRE ESTAREMOS A FAVOR DE LA DEMOCRACIA, DE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS Y QUE NADIE SEA EXCLUIDO. ESA ES NUESTRA BANDERA, ESA ES NUESTRA CAUSA Y NO TIENE NOMBRE, NI APELLIDO COMO USTEDES INTENTAN PONERLE. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. ANA ISA, EN PARÁS; MARIBEL, EN GENERAL TREVIÑO; PATY, EN GENERAL BRAVO; ADRIANA, EN LOS LAMPAZOS; LIZETH, EN LOS RAMONES; Y YANET, EN LOS ALDAMAS; SON 6 PANISTAS DE LAS 10 MUJERES QUE HOY ENCABEZAN ALCALDÍAS EN NUESTRO ESTADO. ELLAS SON EJEMPLO DE CAPACIDAD, COMPROMISO Y LIDERAZGO. HOY, ESTE CONGRESO DA UN PASO FIRME Y CONTUNDENTE AL ELIMINAR EL NEPOTISMO. CON ESTA REFORMA DEJAMOS CLARO QUE EN NUEVO LEÓN NO HAY LUGAR PARA LAS HERENCIAS POLÍTICAS DISFRAZADAS DE SERVICIO PÚBLICO, ESTABLECEMOS REGLAS CLARAS PARA QUE LA TRAYECTORIA Y LA PREPARACIÓN VALGAN MÁS QUE EL APELLIDO. EL DICTAMEN QUE HOY PONEMOS A CONSIDERACIÓN, HOMOLOGA NUESTRAS DISPOSICIONES CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ALINEANDO A NUEVO LEÓN CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LEGALIDAD, NO MÁS PRIVILEGIOS, NI ACOMODOS. CON ESTA REFORMA, SE ABRE LA OPORTUNIDAD DE QUE LOS

CARGOS PÚBLICOS SE OTORGUEN CON BASE EN CAPACIDAD Y TRAYECTORIA, FORTALECIENDO LA ALTERNANCIA, LA PARIDAD Y, SOBRE TODO, LA CONFIANZA CIUDADANA EN SUS INSTITUCIONES. EL CONGRESO DEL ESTADO MANDA UN MENSAJE CLARO: EN NUEVO LEÓN NO HABRÁ CAVIDAD PARA EL AMIGUISMO NI PARA LAS REDES FAMILIARES DE PODER, AQUÍ PREVALECE LA EQUIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA CERTEZA DE QUE CADA ESPACIO PÚBLICO DEBE GANARSE EN LAS URNAS Y CON TRABAJO HONESTO. POR TODO LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “PARA QUIENES SOMOS FEMINISTAS, ESTE DICTAMEN ES UNA BURLA, DESDE SUS FORMAS, PERO TAMBIÉN DESDE SU FONDO. LA ENMASCARAN COMO UNA REFORMA A FAVOR DE LA PARIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, PERO EMPECÉMOS HABLANDO CÓMO NO SÓLO CONVOCARON EN *FAST TRACK*, SINO SIN LA FIRMA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, MI COMPAÑERA BERENICE, UN VERDADERO ACTO DE MISOGINIA. POR OTRO LADO, EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CUAL UNA DIPUTADA DEL PRI SE QUEJABA HACE TAN SOLO UNAS SEMANAS, NUEVAMENTE COMETE UN ATROPELLO: ACCEDE A UN CORREO DE UNA SECRETARIA TÉCNICA PARA CONVOCAR A UNA COMISIÓN QUE NI LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, NI LA PROPIA SECRETARIA TÉCNICA APROBARON, UN VERDADERO ESCÁNDALO *HACKEAR* AHORA CUENTAS DE CORREO, PERO ¿QUÉ NOS SORPRENDE ESO DEL “PRIAN” SI NO RESPETAN AL CONGRESO, NO RESPETAN A LAS COMPAÑERAS DIPUTADAS, MUCHO MENOS RESPETAN AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN?. CON ESTO NOS QUEDÓ CLARO QUE LOS MÁS DE 2 MIL EXPEDIENTES DE REZAGO LEGISLATIVO PODRÍAN APROBARSE SI LAS Y LOS DIPUTADOS DEL “PRIAN”, DE VERDAD QUISIERAN. AHORA, ENTRANDO EN EL FONDO DEL ASUNTO, HABLAN DE NO NEPOTISMO, DE NO REELECCIÓN, USTEDES, LOS REYES DE LOS CACICAZGOS Y LOS MUNICIPIOS HEREDADOS, PERO ESO SÍ, CON VALIDEZ HASTA 2030 E IGNORANDO LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS QUE TENEMOS EN ESTE TEMA, ALGUNOS INCLUSO PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA, CON ESE AUTORITARISMO QUE TANTO LES DISTINGUE. SOBRE LA PARIDAD, QUE SE DICEN MUY INTERESADOS AHORA, NO PROPONEN NADA NUEVO PARA EL 2027, SE SEGUIRÁN USANDO LAS TABLAS ACTUALES QUE EN EL 2024 NOS HAN DEMOSTRADO QUE NO SIRVIERON PARA NADA, ES UN INSULTO QUE, SIENDO UN ESTADO DE AVANCE, TENGAMOS TAN POCAS

ALCALDESAS. PARA EL 2030, CUANDO ELLOS QUIEREN, AHÍ SÍ CAMBIA LA COSA, NOS TENDRÍAN QUE IMPONER A LAS MUJERES SIN IMPORTAR SI HAY CONDICIONES O NO, SI EXISTE COMPETITIVIDAD O NO, SI TANTO LES INTERESA LA PARIDAD AL “PRIAN” ¿POR QUÉ SE REHÚSAN A APROBAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA QUE DENTRO DE TODO HABLA DE LA PARIDAD EN LOS GABINETES MUNICIPALES? QUE ES DONDE LAS MUJERES, TENDRÍAMOS LA VERDADERA OPORTUNIDAD DE FORMARNOS POLÍTICAMENTE PARA LLEGAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LOS HOMBRES, SI TANTO LE INTERESA LA PARIDAD AL “PRIAN” ¿POR QUÉ NO GENERA UN ESPACIO DE DIÁLOGO CON LAS ACTIVISTAS QUE POR AÑOS HEMOS LUCHADO? CON LAS COLECTIVAS, CON LAS FEMINISTAS PORQUE NO LES INTERESA, ESTO ES NUEVAMENTE UNA PELEA ENTRE MC Y EL “PRIAN”, QUE YA QUIEREN REPARTIRSE LOS PUESTOS, REPARTIRNOS A LAS MUJERES COMO SI FUÉRAMOS OBJETOS Y NEGOCIAR EL PRESUPUESTO DEL ESTADO: TU DINERO, CIUDADANO, CIUDADANA DE NUEVO LEÓN. MORENA HA SIDO EL ÚNICO PARTIDO QUE DESDE QUE INICIÓ TIENE UN COMPROMISO CON LA PARIDAD REAL, PRUEBA DE ESO ES LA CANTIDAD DE GOBERNADORAS QUE HOY TENEMOS EN NUESTRO PAÍS, Y QUE, GRACIAS AL MOVIMIENTO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, HOY TENGAMOS A LA PRIMERA MUJER PRESIDENTA, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO. ESTA ES UNA PARIDAD REAL, IMPULSAR PERFILES DE MUJERES PARA QUE ALGÚN DÍA LLEGUEMOS A SER ALCALDESAS, GOBERNADORAS, PRESIDENTAS, PERO FORMÁNDONOS, NO SIENDO CUOTAS SIN PONER. EN ESTA VIDA, LAS MUJERES ME LO HAN DADO TODO: MI MAMÁ, MI HERMANA, MIS TÍAS, MIS ABUELAS, MIS AMIGAS, MIS COMPAÑERAS, MIS MAESTRAS, ESTOY AQUÍ GRACIAS A TODAS ELLAS. Y POR ESO, CON ESA RESPONSABILIDAD, ES QUE COMO MUJER QUE PARTICIPA EN LA POLÍTICA, COMO DIPUTADA Y COMO FEMINISTA, ME OFENDE PROFUNDAMENTE ESTA SIMULACIÓN. YO SÉ QUE USTEDES EN EL “PRIAN”, NO SABEN DE VERGÜENZA, PERO HOY NOS DEBEN UNA DISCUSIÓN A LAS MUJERES Y A TODO EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. GRACIAS”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES.***

EN ESTA OTRA RONDA DE ORADORES, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PUES TENGO QUE INICIAR ESTA PARTICIPACIÓN CON UNA PALABRA QUE USO DE MANERA REITERADA, QUE ES: ¡VÁLGAME! VÁLGAME CON LAS PARTICIPACIONES A FAVOR DEL PROYECTO DEL DICTAMEN, DONDE DEFINITIVAMENTE NO MENCIONAN UNA PARTE INTERESANTE DE ESTA REFORMA. NÚMERO UNO, ESTA REFORMA ESTABLECE DOS PUNTOS PRINCIPALES: EL TEMA SÍ, DE LA PARIDAD QUE HAN ABORDADO LAS ANTECESORAS EN EL USO DE LA PALABRA, Y UNA MUY INTERESANTE: EL NEPOTISMO; DONDE CURIOSAMENTE LA PRIMERA ORADORA EN EL TEMA EN CONTRA, TIENE QUE VER PRECISAMENTE CON ESA FIGURA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY, ¡VÁLGAME! PRECISAMENTE LA PARTE EN DONDE DICE DE APOYAR A LAS MUJERES Y LA PRIMERA MUJER PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO Y QUE YO FELICITÉ AQUÍ EN EL PLENO, LA DIPUTADA ANYLÚ BENDICIÓN, FUE DESTITUIDA POR SUS PROPIAS COMPAÑERAS MUJERES, ¡VÁLGAME! ESTABLECEN QUE NO ESTÁ ESTABLECIDO EL TEMA, O MEJOR DICHO, HABLAN DE UN *FAST TRACK* EN LA REFORMA, HABLAN DE UN ALBAZO EN LA REFORMA ¿POR? EL REGLAMENTO ESTABLECE CLARAMENTE LAS HORAS EN QUE DEBE DE CIRCULARSE UN DICTAMEN, SITUACIÓN QUE SE CUMPLIÓ; SI CONOCIERAN, SU EQUIPO DE ASESORES, EL TEMA DEL PROCESO LEGISLATIVO, PARA ESO ESTAMOS AQUÍ, PARA ADMITIRLO A UNA DISCUSIÓN, AQUÍ ESTAMOS A FAVOR LOS QUE VOTAMOS A FAVOR, CLARO ESTÁ, DE SACARLO DE ESTE PLENO A EMITIRLO A DISCUSIÓN. ME DA UN POCO DE PENA INCLUSO, QUE DENTRO DE ESTE PROCESO LEGISLATIVO QUE MARCA PRECISAMENTE LA ADMISIÓN DE DISCUSIÓN EN DONDE TIENEN QUE PUBLICARSE LOS EXTRACTOS DE ESTA REFORMA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PRECISAMENTE PARA QUE LOS COLECTIVOS, PARA QUE LOS CIUDADANOS, PARA QUE LAS AUTORIDADES, ANALICEMOS LA REFORMA, VENGAN DISCURSOS SIN SUSTENTO, VENGAN ESOS DISCURSOS COMO SIEMPRE DE MANERA POCO ÉTICA DICIENDO QUE LOS DIPUTADOS DEL PRI Y EL PAN ESTAMOS COLUDIDOS ¡QUÉ LO DEMUESTREN EN LAS VOTACIONES! ¡QUÉ SE ATREVAN A VOTAR EN CONTRA DE LO QUE ESTAMOS AQUÍ ADMITIENDO A DISCUSIÓN! SI BIEN ES CIERTO, ESTA REFORMA TIENE DESDE EL 2014, CASI PUEDO ASEGURAR, PORQUE NO ME ALCANZÓ EL TIEMPO A REVISAR, QUE SIEMPRE LOS VOTOS DE LOS DIPUTADOS QUE NO SON DEL PRI Y EL PAN, HAN SIDO EN ABSTENCIÓN, APROVECHEN LA OPORTUNIDAD Y MANIFIÉSTENSE EN CONTRA, NO HABLEN DE UN DOBLE DISCURSO PARA PODER DECIR ALLÁ AFUERA QUE ESTÁN A FAVOR DE LA PARIDAD, CLARO, NO MENCIONARON QUE SUBÍAN A FAVOR DEL

NEPOTISMO, POR ESO, ESO NO LO VOY A MENCIONAR. PERO DE VERDAD, SI ESTAMOS HABLANDO DE UN PROCESO LEGISLATIVO QUE TIENE QUE SER SERIO, ESTE ES UN PROCESO LEGISLATIVO SERIO, PORQUE SE CUMPLIÓ CON EL REGLAMENTO PARA CONVOCAR A LAS COMISIONES, INCLUSO, PARA QUE LOS QUE NO ESTUVIERON Y LOS QUE ESTUVIMOS, NO SE PRESENTARON A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES LOS DIPUTADOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA, ES LA PRIMERA ETAPA EN QUE TENÍAMOS QUE ENTRAR EN ESTA DISCUSIÓN, YO QUIERO SABER SI LAS DIPUTADAS DE MORENA TAMBIÉN LE DIJERON A SU PRESIDENTA, DE QUE LA REFORMA TENÍA QUE APLICAR EN LA PRÓXIMA ELECCIÓN, ASÍ COMO LO ACABAN DE SEÑALAR AQUÍ. ENTONCES, NO DIGAMOS UN DISCURSO EN TEMAS TAN IMPORTANTES COMO ES LA PARIDAD Y EL NEPOTISMO, DICIENDO QUE ESTÁN A FAVOR, PERO AL MISMO TIEMPO EN CONTRA, MANIFIÉSTENSE COMO DEBE DE SER ¡HABLEN DEL NEPOTISMO! NO SOLAMENTE SE ESCONDAN HABLANDO DE LA PARIDAD, QUE TODAVÍA ESO ES MÁS DEGRADABLE, QUE SE ESCONDAN EN UN TEMA DONDE TODAS LAS MUJERES NOS INTERESA PARA NO HABLAR DEL TEMA IMPORTANTE. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA SE SIRVA **ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE EL DICTAMEN** PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 71, 72, 111, 172 Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 114, 145, 145 BIS Y 146 BIS 2 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **18583/LXXVI-18739-19155-19228-19542-19557-19622/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **19319/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES;

18833/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; Y 19377/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA **C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ**, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LO SIGUIENTE:

- EN FECHA 31 DE JULIO 2024, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 18583/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **C. DIPUTADO HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ COORDINADOR LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL **PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SERVICIOS DE TANATOLOGÍA.**
- EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 18739/LXXVII** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA **C. DEBANHI GUADALUPE PEÑA HERNÁNDEZ** MEDIANTE EL CUAL **PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD MENTAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
- EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE 2024, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19155/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO** DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL **PRESENTAN**

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA DE AYUDA PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL, ESPECIALMENTE PARA PREVENIR EL SUICIDIO.

- EN FECHA 11 DE DICIEMBRE 2024, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19228/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TANATOLOGÍA**.
- EN FECHA 04 DE MARZO 2025, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19542/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. **DIPUTADA SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**.
- EN FECHA 10 DE MARZO 2025, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19557/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LAS CC. **MARIANA MORENO LARIOS Y ANDREA MARÍA ELIZONDO LEAL**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A FORTALECER LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL**.
- EN FECHA 11 DE MARZO 2025, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19622/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. **DIPUTADO BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3; EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 24; EL ARTÍCULO 31; LAS FRACCIONES IV Y VI DEL ARTÍCULO 32; LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO

39; Y SE **ADICIONA** LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 4; LA FRACCIÓN XXXVII BIS AL ARTÍCULO 5; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 BIS; UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32; LA FRACCIÓN VIII BIS 2 AL ARTÍCULO 36; Y UN CAPITULO X BIS DENOMINADO “DE LOS SERVICIOS DE TANATOLOGÍA”; TODOS DE LA **LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2.-

I.

II. EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS BASES Y MODALIDADES, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO, **OPORTUNO Y UNIVERSAL** A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN EL ESTADO, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO;

III. A VII.

ARTÍCULO 3.-

I. A II.

III. EL RECONOCIMIENTO DE LA SALUD MENTAL **Y EMOCIONAL** COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA SALUD INTEGRAL EN EL FUNCIONAMIENTO BIOLÓGICO, PSICOLÓGICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA PERSONA Y QUE LE PERMITE ALCANZAR LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES PARA SU DESARROLLO FÍSICO, CONDUCTUAL, COGNOSCITIVO Y AFECTIVO;

IV. A VIII.

ARTÍCULO 4.-

I. A X.

X BIS. DUELO: ESTADO DEL PENSAMIENTO, SENTIMIENTO Y ACTIVIDAD QUE SE PRODUCE COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE UNA PERSONA AMADA O ALGO SIGNIFICATIVO; QUE PRODUCE EN LA PERSONA SÍNTOMAS FÍSICOS Y EMOCIONALES;

XI. A XXXV.

ARTÍCULO 5.-

.....
I. A XXXVII.

XXXVII. BIS. RECIBIR SERVICIOS DE TANATOLOGÍA POR PARTE DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD MENTAL, DE MANERA OPORTUNA Y CONTINUA, ASÍ COMO EL RESPETO AL PROCESO DE DUELO Y LUTO DEL PACIENTE Y A SU FAMILIA;

XXXVIII. A XLI.....

ARTÍCULO 24.-.....

I. A V.

VI. EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD MENTAL, REALIZAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD SOBRE LOS TRASTORNOS MENTALES Y LAS ALTERNATIVAS DISPONIBLES PARA SU ATENCIÓN, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PERMANENTES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA SALUD MENTAL, PREVENIR EL SUICIDIO Y OFRECER INFORMACIÓN SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE APOYO Y ORIENTACIÓN PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE CRISIS EMOCIONAL O PSICOLÓGICA EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, CENTROS HOSPITALARIOS, CENTROS DE SALUD Y OTROS ESPACIOS. ESTAS ACCIONES SE DESARROLLARÁN CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO;

.....
VII. A XX.....

ARTÍCULO 31.- LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS HOMÓLOGAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, DESARROLLARÁN ACCIONES QUE PERMITAN OTORGAR APOYOS DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS QUE PRESENTAN TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y QUE DEBIDO A SU SITUACIÓN ECONÓMICA O POR FALTA DE APOYO FAMILIAR REQUIEREN DE ESTE TIPO DE ASISTENCIA, INCLUYENDO SU INGRESO A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O DEL SECTOR SOCIAL O PRIVADO EN DONDE SE LES BRINDEN LOS CUIDADOS NECESARIOS, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 31 BIS.-.....

ADEMÁS, DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE IMPLEMENTARÁN LAS ACCIONES QUE GARANTICEN ATENCIÓN PSICOLÓGICA PREVENTIVA, ASÍ COMO LA ORIENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE SU BIENESTAR PERSONAL Y DESEMPEÑO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 32.-

- I. ... A III.
- IV. EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;
V.
- VI. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN;
- VII. A XI.
-

LOS REPRESENTANTES SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES IX Y XI SERÁN NOMBRADOS OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO 36.-

- I. A VIII BIS 1.-
- VIII BIS 2. - LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ORIENTAR Y ASESORAR A LOS PACIENTES ENFERMOS EN SITUACIÓN TERMINAL, ASÍ COMO A LOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, EN MATERIA DE TANATOLOGÍA;**

IX. A X.

ARTÍCULO 39.-

- I. EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN PRO DE LA SALUD MENTAL DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A GRUPOS ESPECÍFICOS COMO NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, ADULTOS MAYORES, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y TRABAJADORES CON ALTO RIESGO DE ESTRÉS LABORAL;
- II. A X.

CAPÍTULO X BIS. DE LOS SERVICIOS DE TANATOLOGÍA.

ARTÍCULO 89 BIS. - LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENEN DERECHO A SER TRATADOS EN SUS ASPECTOS PSICOLÓGICOS, SOCIALES Y EMOCIONALES; A BUSCAR Y ENCONTRAR UN SENTIDO DE LA MUERTE Y AL RESPETO DE SUS CREENCIAS Y RITOS.

ARTÍCULO 89 BIS 1.- LA TANATOLOGÍA ES UNA DISCIPLINA UTILIZADA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD MENTAL MEDIANTE LA CUAL SE PUEDE ABORDAR UNA SITUACIÓN DE DUELO QUE PADECEN LAS PERSONAS; DICHO SERVICIO SE PROPORCIONA A PETICIÓN DE LA PERSONA O DE SUS FAMILIARES, QUE DEBERÁN SER TRATADOS CON RESPETO, COMPASIÓN Y EN ESTRICTO RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY Y EN LA DEMÁS NORMATIVA QUE RIGE A LA SALUD MENTAL EN NUESTRA ENTIDAD.

ARTÍCULO 89 BIS 2.- LOS SERVICIOS DE TANATOLOGÍA COMPRENDEN:

- I. LA ATENCIÓN DIGNA Y ACOMPAÑAMIENTO DE UNA PERSONA QUE HA SUFRIDO UNA PÉRDIDA O SUFRE DE UNA ENFERMEDAD TERMINAL O INCURABLE;**
- II. GENERAR EN LA PERSONA PACIENTE RECURSOS SUFICIENTES QUE LE PERMITAN UNA ACEPTACIÓN Y MANEJO ADECUADO DE ASPECTOS COMO LA VIDA Y LA MUERTE, COMO UN PROCESO NATURAL DEL SER HUMANO; Y**
- III. EFECTUAR UNA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y PROFESIONAL EN LOS FAMILIARES DE UNA PERSONA EN SITUACIÓN DE FASE TERMINAL, DE QUIEN HAYA FALLECIDO O QUE SU SALUD FÍSICA SE ENCUENTRE GRAVEMENTE AFECTADA.**

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** – PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE DECRETO, ESTAS SE REALIZARÁN ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL ENTE EJECUTOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO, EL CUAL CONSISTE EN UNA SERIE DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO, YA QUE REPRESENTAN UN PASO FIRME HACIA UNA SOCIEDAD MÁS HUMANA, MÁS JUSTA Y MÁS EMPÁTICA. DENTRO DE DICHAS MODIFICACIONES SE INCORPORA EL CONCEPTO “DUELO” COMO PARTE DEL MARCO LEGAL, RECONOCIENDO EL DERECHO DE LAS PERSONAS A VIVIR SUS PÉRDIDAS CON RESPETO, ACOMPAÑAMIENTO Y COMPASIÓN. ADEMÁS DE ESTABLECER LA SALUD EMOCIONAL COMO PARTE DE LA SALUD INTEGRAL. POR OTRA PARTE, SE FORTALECE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD MENTAL, IMPLEMENTE CAMPAÑAS PERMANENTES PARA PROMOVER LA SALUD MENTAL, PREVENIR EL SUICIDIO Y OFRECER INFORMACIÓN SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE APOYO Y ORIENTACIÓN PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE CRISIS EMOCIONAL O PSICOLÓGICA EN LOS CENTROS DE SALUD. A SU VEZ, UNA DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN ESTE DICTAMEN ES LA PRESENTADA POR NUESTRO COORDINADOR DE BANCADA DEL PRI, EL DIPUTADO HERIBERTO TREVÍNO CANTÚ, QUE PROMUEVE QUE LA TANATOLOGÍA SEA OFRECIDA COMO UN SERVICIO PROFESIONAL, ACCESIBLE PARA TODAS LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS; PORQUE ACOMPAÑAR EL DOLOR NO SOLO ES UN ACTO MÉDICO, ES UN ACTO PROFUNDAMENTE HUMANO QUE MERECE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y RESPETO. SIENDO QUE ESTA PROPUESTA RECONOCE LA IMPORTANCIA DE OFRECER UN ACOMPAÑAMIENTO DIGNO Y SENSIBLE EN LOS MOMENTOS MÁS DIFÍCILES COMO LA PÉRDIDA DE UN SER QUERIDO O LAS ENFERMEDADES TERMINALES Y ASEGURAR QUE LAS PERSONAS RECIBAN ATENCIÓN ESPECIALIZADA, QUE RESPETE SUS DERECHOS, EMOCIONES Y CREENCIAS; CONTRIBUYENDO ASÍ, A LA SANACIÓN EMOCIONAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL EN NUESTRA ENTIDAD. EN CONCLUSIÓN, ESTAS REFORMAS SON OPORTUNIDAD PARA ABONAR A LA DIGNIDAD HUMANA, FORTALECER UN SISTEMA QUE NO ABANDONE, QUE NO SILENCIE, QUE NO ESTIGMATICE; SINO UN SISTEMA QUE ABRACE, QUE ACOMPAÑE, QUE SANE. VOTEMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, PARA QUE EN NUEVO LEÓN LA SALUD MENTAL SEA UNA REALIDAD QUE BRINDE ATENCIÓN INTEGRAL A TODA LA POBLACIÓN QUE ASÍ LO REQUIERA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. HABLAR DE SALUD MENTAL SIGUE SIENDO COMPLICADO PARA MUCHAS PERSONAS, PERO ES UN TEMA URGENTE QUE DEBEMOS ABORDAR CON RESPONSABILIDAD Y SENSIBILIDAD. EL DICTAMEN QUE HOY SE SOMETE A CONSIDERACIÓN VISIBILIZA UN SUFRIMIENTO PROFUNDO, PERO MUCHAS VECES SILENCIOSO: EL DUELO. LA INCORPORACIÓN DE LA TANATOLOGÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE PÉRDIDA, REPRESENTA UN AVANCE NECESARIO Y HUMANIZANTE PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD MENTAL. LAS PÉRDIDAS IMPACTAN NO SÓLO EN EL BIENESTAR EMOCIONAL, SINO TAMBIÉN EN EL FÍSICO Y CON FRECUENCIA NO SE COMPRENDEN, RECONOCEN O ATIENDEN ADECUADAMENTE. CONTAR CON UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE DUELO, PUEDE PREVENIR EL DESARROLLO DE TRASTORNOS COMO LA DEPRESIÓN O LA ANSIEDAD. ES UNA REALIDAD QUE MUCHAS PERSONAS NO TIENEN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL, YA SEA POR DESCONOCIMIENTO, ESTIGMAS O FALTA DE RECURSOS. AL GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS TANATOLÓGICOS EN NUEVO LEÓN, ESTARÍAMOS RECONOCIENDO QUE EL BIENESTAR EMOCIONAL NO DEBE SER UN PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS, SINO UN DERECHO AL QUE TODA PERSONA DEBE PODER ACCEDER. ESTA INICIATIVA PROTEGE LA DIGNIDAD HUMANA Y DEBE SER RESPALDADA POR TODOS LOS SECTORES COMPROMETIDOS CON LA SALUD PÚBLICA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS EMPÁTICA Y SOLIDARIA. POR ELLO, HAGO UN LLAMADO A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, PORQUE ACOMPAÑAR EL DOLOR TAMBIÉN ES CUIDAR LA SALUD. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, VENGO A PRESENTAR Y RESALTAR LA TRASCENDENCIA DE LA REFORMA A LA LEY DE SALUD MENTAL DE NUESTRO ESTADO; UNA REFORMA QUE RESPONDE A LAS NECESIDADES ACTUALES, QUE ESCUCHA LAS VOCES DE ESPECIALISTAS Y QUE ATIENDE CON SENSIBILIDAD LA REALIDAD QUE VIVIMOS EN NUEVO LEÓN. LA SALUD MENTAL YA NO PUEDE SER UN TEMA SECUNDARIO NI INVISIBLE. LAS ESTADÍSTICAS, LAS

HISTORIAS DE VIDA Y LOS TESTIMONIOS QUE LLEGAN A NUESTRAS OFICINAS Y A LOS CONSULTORIOS DE MÉDICOS Y PSICÓLOGOS, NOS RECUERDAN DIARIAMENTE QUE CUIDAR LA MENTE ES TAN IMPORTANTE COMO CUIDAR EL CUERPO. ESTE CONGRESO TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER CON ACCIONES CONCRETAS, Y POR ELLO HOY, PONEMOS SOBRE LA MESA AVANCES QUE REFLEJAN UN COMPROMISO PROFUNDO CON LA CIUDADANÍA. LA REFORMA A LA LEY DE SALUD MENTAL QUE HOY IMPULSAMOS, SE CENTRA EN TRES ASPECTOS FUNDAMENTALES: LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA DE ATENCIÓN PSICOEMOCIONAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO; LA INTEGRACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL CONSEJO DE SALUD MENTAL; Y LA ARMONIZACIÓN DEL NOMBRE DE LAS DEPENDENCIAS CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PERMÍTEME DESARROLLAR CADA UNO DE ESTOS PUNTOS.

LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN PSICOEMOCIONAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO: EN NUEVO LEÓN COMO EN GRAN PARTE DEL PAÍS, LA SALUD MENTAL ENFRENTA RETOS CADA VEZ MAYORES; LA ANSIEDAD, LA DEPRESIÓN Y DE MANERA MUY PREOCUPANTE EL SUICIDIO, HAN AUMENTADO EN INCIDENCIA. CADA NÚMERO DE LAS ESTADÍSTICAS REPRESENTA UNA VIDA, UNA FAMILIA, UNA COMUNIDAD MARCADA POR EL DOLOR.

PARIDAD DE GÉNERO EN EL CONSEJO DE SALUD MENTAL: EL SEGUNDO PUNTO DE ESTA REFORMA ES GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL CONSEJO DE SALUD MENTAL, INCORPORAR LA PARIDAD EN ESTE ÓRGANO COLEGIADO ASEGURA QUE LAS DECISIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, SE CONSTRUYAN CON VOCES DIVERSAS, CON LA SENSIBILIDAD Y EXPERIENCIA DE MUJERES Y HOMBRES EN CONDICIONES DE IGUALDAD. SIGNIFICA QUE ESTAREMOS MEJOR PREPARADOS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS COMO LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EL IMPACTO EMOCIONAL EN MADRES CUIDADORAS O LA DEPRESIÓN MASCULINA, MUCHAS VECES, INVISIBILIZADA.

ARMONIZACIÓN DEL NOMBRE DE LAS DEPENDENCIAS: EL TERCER ASPECTO DE ESTA REFORMA, AUNQUE DE CARÁCTER TÉCNICO, ES DE GRAN IMPORTANCIA. LA ARMONIZACIÓN DEL NOMBRE DE LAS DEPENDENCIAS CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: CON ESTA ARMONIZACIÓN GARANTIZAMOS CERTEZA JURÍDICA, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA. SE TRATA DE HACER QUE NUESTRA LEY DE SALUD MENTAL DIALOGUE DE MANERA CORRECTA CON EL MARCO INSTITUCIONAL VIGENTE, EVITANDO CONTRADICCIONES Y PERMITIENDO QUE LOS PROGRAMAS Y RECURSOS FLUYAN SIN OBSTÁCULOS BUROCRÁTICOS. ESTE AJUSTE NO SÓLO DA ORDEN, SINO QUE TAMBIÉN REFUERZA LA SEGURIDAD DE QUE LOS CIUDADANOS SEPAN EXACTAMENTE QUÉ

INSTITUCIÓN ES RESPONSABLE DE ATENDER CADA TEMA, A QUIÉN DIRIGIRSE Y CÓMO EXIGIR SUS DERECHOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LA SALUD MENTAL ES UN DERECHO HUMANO, NO SE TRATA DE UN PRIVILEGIO NI DE UN TEMA OPCIONAL, SINO DE UNA CONDICIÓN ESENCIAL PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE TODAS LAS PERSONAS. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFFICIENTEMENTE DISCUSITO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUSIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTE NÚMEROS 18583/LXXVI-18739-19155-19228-19542-19557-19622/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19319/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 15 DE ENERO DEL 2025, PARA SU ESTUDIO Y

DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 19319/LXXVII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. CLAUDIA JOSEFINA GARZA FLORES, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA SUS COMENTARIOS PARA LA CREACIÓN DE LA LEY ÁNGEL AZUL, APOYO Y PROTECCIÓN A PADRES, MADRES, PERSONAS SOLTERAS Y TUTORES AL CUIDADO DE FAMILIARES CON LA CONDICIÓN ESPECTRO AUTISTA Y CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD.

ACUERDO. PRIMERO. – LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA NO PROCEDENTE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY ÁNGEL AZUL, APOYO Y PROTECCIÓN A PADRES, MADRES, PERSONAS SOLTERAS Y TUTORES AL CUIDADO DE FAMILIARES CON LA CONDICIÓN ESPECTRO AUTISTA Y CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, PROMOVIDA POR LA C. CLAUDIA JOSEFINA GARZA FLORES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, LE FUE TURNADO PROPUESTAS PARA BRINDAR UN MARCO DE APOYO INTEGRAL PARA QUIENES ENFRENTAN DIARIAMENTE LOS RETOS QUE IMPLICA EL ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO DE PERSONAS DE NEURODIVERSIDAD. ES OPORTUNO RECONOCER LA SENSIBILIDAD SOCIAL DE LOS PLANTEAMIENTOS QUE BUSCAN OTORGAR APOYOS EN ÁMBITOS TAN RELEVANTES COMO LA ESTABILIDAD LABORAL, EL ACCESO A VIVIENDA A TRAVÉS DE CRÉDITOS Y LA CREACIÓN DE ESQUEMAS DE PRÉSTAMOS DE GOBIERNO Y SEGUROS QUE AYUDAN A LAS FAMILIAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD. SIENDO QUE ESTOS PLANTEAMIENTOS REFLEJAN UN

GENUINO INTERÉS CIUDADANO POR CONSTRUIR CONDICIONES DE VIDA MÁS DIGNAS, JUSTAS Y SOLIDARIAS. NO OBSTANTE, TRAS EL ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO REALIZADO POR PARTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DETERMINÓ COMO NO PROCEDENTE LA PROPUESTA. LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE NO REÚNE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, SE DEJA SALVO EL DERECHO DE QUE PUEDA SER PRESENTADA NUEVAMENTE CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE LE PERMITAN AVANZAR EN EL PROCESO LEGISLATIVO. ASIMISMO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA VIGENTE LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL YA CONSTITUYE UN MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN EN LA MATERIA. EN ESTE CONTEXTO, CUALQUIER PROPUESTA DEBERÁ PRECISAR SUS ALCANCES Y COMPLEMENTAR LA LEGISLACIÓN EXISTENTE DE MANERA QUE SE LOGRE UNA MAYOR EFICACIA JURÍDICA Y SOCIAL. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y LO VERTIDO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, QUE MANIFIESTO MI VOTO A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, E INVITO A LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA A VOTAR POR EL MISMO. ES CUANTO, PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 19319/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **18833/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **18833/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. GIOVANNI CONDE GARCÍA, POR EL QUE SOLICITA SE REVISE EL PRESUPUESTO DE 117 MILLONES QUE SE OTORGA A LA COORDINACIÓN DE IDIOMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA GARANTIZAR EL PAGO SALARIAL Y DE PRESTACIONES LABORALES A LAS Y LOS MAESTROS QUE IMPARTEN CLASES DE INGLÉS EN LAS PRIMARIAS PÚBLICA, ASÍ COMO SOLICITAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN SE ETIQUETEN RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS CLAVES PRESUPUESTALES PARA ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS QUE LABORAN EN EL ESTADO DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. **ACUERDO.** **PRIMERO.** - LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, APRUEBA DAR POR ATENDIDAS LAS SOLICITUDES HECHAS POR EL PROMOVENTE. **SEGUNDO.** - DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE AL PROMOVENTE. **TERCERO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA POSICIONARME EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL QUE, ENTRE OTRAS COSAS, SOLICITA PRINCIPALMENTE QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE ETIQUETEN RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS CLAVES PARA LOS ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA EL AÑO FISCAL 2025. EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LLEVAMOS LA REVISIÓN PUNTUAL DE DICHAS SOLICITUDES Y ACORDAMOS APROBAR QUE LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE YA FUE ATENDIDO AL ESTAR YA VIGENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA NACIÓN, EL DEL ESTADO, Y AL EXISTIR FACULTADES PARA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN OPERE CONFORME A SU REGLAMENTACIÓN INTERNA A LA ASIGNACIÓN DE LA PERSONA. POR ESTAS RAZONES, ES QUE EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN ES DAR POR ATENDIDAS LAS SOLICITUDES HECHAS POR EL PROMOVENTE. POR LO QUE ADELANTO QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR Y LOS INVITO A QUE VOTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 18833/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO**

MONTOYA DÍAZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19377/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. - **HONORABLE ASAMBLEA**. A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, EN FECHA **20 DE FEBRERO DEL 2025**, LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **19377/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR CC. **MARÍA LETICIA RODRÍGUEZ GARCÍA**, **ORALIA RENTERÍA NIÑO Y DIANA REYNA VALENCIA**, VECINAS DE LOS FRACCIONAMIENTOS CUMBRES LA JOYA, CUMBRES PLATINUM Y GRAN RESERVA CUMBRES. **ACUERDO. PRIMERO.** - LA LXXVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE QUEDA SIN MATERIA EL ESCRITO SIGNADO POR C.C. **MARÍA LETICIA RODRÍGUEZ GARCÍA**, **ORALIA RENTERÍA NIÑO Y DIANA REYNA VALENCIA**, VECINA DE LOS FRACCIONAMIENTOS CUMBRES LA JOYA, CUMBRES PLATINUM Y LA GRAN RESERVA CUMBRES, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. ESTIMADAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PRESENTE DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, EN EL CUAL, LA MATERIA DE ESTUDIO ES LA

PROPUESTA DE LOS VECINOS DE LA COLONIA CUMBRES DE ESTABLECER LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y GARCÍA. SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE QUE PRECISEMOS QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ESTABLECE QUE ÚNICAMENTE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES TIENEN LA FACULTAD PARA SOLICITAR EL ESTABLECIMIENTO, CORRECCIÓN O VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES. POR LO CUAL, ESTE CONGRESO NO ESTÁ EN CONDICIONES DE APROBAR LA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, PERO SÍ RECONOCER LA PREOCUPACIÓN CIUDADANA, LA PREOCUPACIÓN DE LOS VECINOS DE ESTA ZONA, DE ESTE SECTOR DE CUMBRES Y DE EXHORTAR A LAS INSTANCIAS FACULTADAS, LAS INSTANCIAS PERTINENTES, PARA QUE ATIENDAN ESTA SENSIBLE DEMANDA CIUDADANA. ES POR ELLO, QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA INICIATIVA FORMULADA QUEDA SIN MATERIA. POR ESO SOLICITAMOS SU CONSIDERACIÓN PARA VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 36 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 1 VOTO A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DEL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA; DANDO UN TOTAL DE 37 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 19377/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL;** DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. **EL USO DE LA VOZ, DIPUTADO FERNANDO AGUIRRE FLORES E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO CON BASE A LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA DONACIÓN Y EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS CONSTITUYEN UNA DE LAS EXPRESIONES MÁS ELEVADAS DE SOLIDARIDAD HUMANA, LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE REPRESENTAN UN ACTO GENEROSO Y DESINTERESADO QUE PUEDE SALVAR MÚLTIPLES VIDAS Y BRINDAR ESPERANZA A QUIENES ENFRENTAN ENFERMEDADES GRAVES. EN MÉXICO, DE ACUERDO CON DATOS DEL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES (CENATRA); A FECHA DE JULIO DEL 2025 EXISTEN 19 MIL 182 RECEPTORES EN ESPERA DE UN TRASPLANTE.¹ DICHA CIFRA REPRESENTA NO SÓLO UNA EMERGENCIA MÉDICA, SINO TAMBIÉN UN LLAMADO URGENTE A FORTALECER LA CULTURA DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA. POR OTRO LADO, DICHO CENTRO REPORTA QUE, EN LO QUE VA DE ESTE AÑO, SE HAN REGISTRADO UN TOTAL DE 4 MIL 726 TRASPLANTES REALIZADOS, LO QUE REFLEJA AVANCES SIGNIFICATIVOS EN LA CAPACIDAD DEL SISTEMA DE SALUD PARA RESPONDER A ESTA NECESIDAD CRÍTICA; SIN EMBARGO, LA BRECHA ENTRE LA DEMANDA Y LA OFERTA CONTINÚA SIENDO CONSIDERABLE, LO QUE SUBRAYA LA GRAN LABOR QUE AÚN ESTÁ PENDIENTE SOBRE LA MATERIA. EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO *CERRANDO LA BRECHA: EVALUACIÓN DE LAS TASAS DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS EN EL NORESTE DE MÉXICO. UN PROGRAMA DE TRASPLANTE CON 27 AÑOS DE EXPERIENCIA* PUBLICADO EN EL 2024 POR PARTE DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MÉXICO, A.C.,² MENCIONA QUE ENTRE 1996 Y EL 2022, SE REALIZARON **14 MIL 834**

¹ Fuente: <https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060>

² Fuente: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0016-38132024000500004

TRASPLANTES, DE LOS CUALES **4 MIL 185** FUERON ÓRGANOS SÓLIDOS Y **10 MIL 649** DE CÓRNEA Y OTROS TEJIDOS. AUNADO A LO ANTERIOR, LA CENATRA REPORTA QUE LA ENTIDAD, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2025,³ SE ENCUENTRA EN EL SEXTO LUGAR CON UN ACUMULADO DE 82 DONACIONES CONCRETADAS DE PERSONAS FALLECIDAS; SI BIEN ESTA CIFRA REFLEJA UN AVANCE IMPORTANTE EN LA PROMOCIÓN Y EN LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN EN NUEVO LEÓN, AÚN PERSISTE LA NECESIDAD DE FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y MEJORAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN HOSPITALARIA PARA INCREMENTAR TANTO LA CANTIDAD, COMO LA CALIDAD DE LAS DONACIONES. ES DE SEÑALAR, QUE DE LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA INCREMENTAR LA DONACIÓN DE ÓRGANOS ES LA FALTA DE INFORMACIÓN CLARA, ACCESIBLE Y CONFIABLE, SIENDO QUE MUCHAS PERSONAS DESCONOCEN QUE PUEDEN REGISTRARSE COMO DONANTES, O TIENEN DUDAS SOBRE EL PROCESO MÉDICO, LEGAL Y ÉTICO QUE LO RODEA. POR ELLO, ANTE EL PANORAMA Y RAZONES EXPUESTAS TANTO LOCALES COMO NACIONALES, ES FUNDAMENTAL QUE IMPULSEMOS ESTAS ACCIONES DE CONCIENTIZACIÓN QUE PROMUEVAN EL DIÁLOGO Y FOMENTEN DECISIONES INFORMADAS. POR CONSIGUIENTE, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE ESTE 26 DE SEPTIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS⁴ Y EN VÍSPERAS DEL 14 DE OCTUBRE DÍA MUNDIAL DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS; EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO PROMOVER Y ALENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS COMO UNA ACCIÓN DE SOLIDARIDAD SOCIAL ES QUE SE PRESENTA ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA ILUMINAR LA FACHADA DE ESTE CONGRESO DE COLOR VERDE, YA QUE SIMBOLIZA LA ESPERANZA Y LA VIDA CON EL FIN DE CONTRIBUIR A: RENDIR UN HOMENAJE A LOS DONANTES Y SUS FAMILIAS; RECONOCER LA LABOR DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD INVOLUCRADOS; PROMOVER EL REGISTRO VOLUNTARIO COMO DONANTE; GENERAR CONCIENCIA COLECTIVA SOBRE LA URGENCIA DE AUMENTAR LAS TASAS DE DONACIÓN. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE, A TRAVÉS DE ESTAS ACCIONES, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, REAFIRMA SU COMPROMISO CON LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE SOLIDARIDAD Y EMPATÍA, IMPULSANDO LA VISIBILIDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS. APROVECHO ESTA OCASIÓN PARA SALUDAR CON ESPECIAL AFECTO A MI AMIGA SOFÍA GALVÁN SILVA, QUIEN HOY NOS HONRA CON SU PRESENCIA EN ESTE RECINTO EN GALERÍAS. YA QUE, SOFÍA, FUE TRASPLANTADA EN NOVIEMBRE DEL 2023, LUEGO DE UNA

³ Fuente: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1012133/1ER_SEMESTRE_2025_03072025.pdf

⁴ Fuente: <https://www.gob.mx/cenatra/articulos/acompananos-el-26-de-septiembre-a-la-celebracion-del-dia-nacional-de-la-donacion-y-trasplante-de-organos-y-tejidos?idiom=es>

DÉCADA DE TRATAMIENTO SUSTITUTIVO RENAL. SU HISTORIA DE FORTALEZA Y RESILIENCIA SE HA TRANSFORMADO EN UNA GRAN CAUSA, YA QUE ACTUALMENTE ES UNA ACTIVA PROMOTORA DE LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, CONTRIBUYENDO CON SU TESTIMONIO A SENSIBILIZAR Y MOVILIZAR A NUESTRAS SOCIEDADES HACIA LA SOLIDARIDAD Y LA VIDA. POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS, SE SOMETE A ESTA CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: **ACUERDO. ÚNICO.** - LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, APRUEBA ILUMINAR DE COLOR VERDE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, DURANTE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA CULTURA DE DONACIÓN COMO UN ACTO DE SOLIDARIDAD Y VIDA, Y RECONOCER LA LABOR INVALUABLE A QUIENES HAN CONTRIBUIDO A SALVAR LAS VIDAS A TRAVÉS DE ESTA NOBLE ACCIÓN. LE SOLICITO A LA PRESIDENCIA SE ENVÍE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA SU RESPECTIVO DESPACHO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, SEPTIEMBRE DE 2025, DE PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO”.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY PARTICIPANTES.

C. PRESIDENTA: “EN VIRTUD DE QUE EL DIPUTADO SOLICITÓ QUE SE TURNARA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, SE HACE LO CONDUCENTE”.

PARA TRATAR OTRO ASUNTO EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. HOY ME PRESENTO EN ESTA TRIBUNA NO SÓLO COMO LEGISLADORA, SINO COMO MUJER. UNA MUJER CONSCIENTE DE QUE CADA ESPACIO CONQUISTADO EN LA VIDA PÚBLICA HA SIDO FRUTO DE LUCHAS LARGAS, DE SACRIFICIOS Y DE RESISTENCIAS. VENGO A RECORDAR QUE DETRÁS DE NOSOTRAS HAY UNA HISTORIA DE EXCLUSIÓN QUE NO PODEMOS PERMITIR QUE SE REPITA, Y DELANTE DE NOSOTRAS HAY UN

FUTURO QUE EXIGE IGUALDAD REAL PARA TODAS. LAS MUJERES HEMOS CARGADO POR SIGLOS CON UNA DEUDA HISTÓRICA. UNA DEUDA QUE NO SE PAGA CON DISCURSOS VACÍOS NI RECONOCIMIENTOS SIMBÓLICOS, SINO CON HECHOS CONCRETOS: CON LEYES, CON ESPACIOS, CON DECISIONES. EN 2019, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIO UN PASO ENORME AL ESTABLECER LA PARIDAD EN TODO, Y SIN EMBARGO, EN NUEVO LEÓN ESA PROMESA SIGUE PENDIENTE. A SEIS AÑOS DE AQUELLA REFORMA, ESTE CONGRESO AÚN NO HA HECHO LO NECESARIO PARA GARANTIZAR PLENAMENTE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES. ESA OMISIÓN TIENE UN COSTO: MENOS VOCES FEMENINAS EN LA TOMA DE DECISIONES, MENOS REPRESENTACIÓN REAL, MENOS JUSTICIA. NO DEBEMOS OLVIDAR QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, HA SIDO CLARO: LA PARIDAD NO ES UN PRIVILEGIO NI UNA CONCESIÓN; ES UN DERECHO QUE DEBE CUMPLIRSE, Y ES NUESTRA OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORES GARANTIZAR QUE ESE DERECHO SE TRADUZCA EN LEYES CLARAS Y EFECTIVAS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LA DEMOCRACIA NO PUEDE CONSTRUIRSE A COSTA DE NOSOTRAS. LA DEMOCRACIA SIN MUJERES ES UNA DEMOCRACIA INCOMPLETA. LA PARIDAD NO ES UN TEMA DE PARTIDOS NI DE COYUNTURAS; ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL, UN MANDATO ÉTICO, UN ACTO DE JUSTICIA. DE CARA AL 2027, NO PODEMOS FALLARLE A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. ELLAS ESPERAN MÁS DE NOSOTROS, ESPERAN UN CONGRESO QUE TENGA LA VALENTÍA DE CUMPLIR CON SU DEBER. PORQUE CADA VEZ QUE UNA MUJER ES EXCLUIDA, SE REPITE LA HISTORIA DE SILENCIO Y DE INVISIBILIDAD QUE TANTO DAÑO NOS HA HECHO. HOY QUIERO HABLARLE DESDE ESTA TRIBUNA A LAS MUJERES QUE NOS ESCUCHAN: A LAS QUE HAN SIDO CANDIDATAS, A LAS QUE HAN TRABAJADO EN CAMPAÑAS, A LAS QUE HAN MILITADO EN PARTIDOS, Y TAMBIÉN A LAS QUE NUNCA HAN SIDO LLAMADAS A PARTICIPAR. ESTE MENSAJE ES PARA USTEDES: NO ESTÁN SOLAS. SUS LUCHAS SON NUESTRAS LUCHAS. SUS VOCES, NUESTRAS VOCES. SUS SUEÑOS SON LOS QUE GUÍAN NUESTRO TRABAJO. ESTE CONGRESO TIENE LA OPORTUNIDAD DE SALDAR UNA DEUDA QUE LLEVA DEMASIADO TIEMPO PENDIENTE, Y QUIERO DECIRLO CON CLARIDAD: CUANDO HABLAMOS DE PARIDAD, NO HABLAMOS SÓLO DE NÚMEROS, HABLAMOS DE JUSTICIA. Y AQUÍ QUIERO SUBRAYAR UN PUNTO FUNDAMENTAL: LA IGUALDAD SUSTANTIVA NO ES QUE LA LEY DIGA QUE SOMOS IGUALES, ES QUE EN LA VIDA REAL TENGAMOS LAS MISMAS OPORTUNIDADES Y RESULTADOS. NO ES IGUALDAD EN EL PAPEL, ES IGUALDAD EN LOS HECHOS. ESA ES LA IGUALDAD QUE ESTAMOS DEFENDIENDO Y POR LA QUE LUCHAMOS. NO ESTAMOS PIDIENDO CONCESIONES, ESTAMOS EXIGIENDO NUESTROS DERECHOS. NO

ESTAMOS PIDIENDO FAVORES, ESTAMOS RECLAMANDO LO QUE YA ESTÁ EN LA CONSTITUCIÓN Y QUE NUEVO LEÓN HA TARDADO EN CUMPLIR. LA PARIDAD PLENA ES GARANTÍA DE QUE NUESTRAS HIJAS Y NUESTRAS NIETAS VIVIRÁN EN UN ESTADO MÁS JUSTO, MÁS EQUITATIVO Y MÁS LIBRE. ESE ES EL COMPROMISO QUE DEBEMOS DE ASUMIR HOY. POR ESO, DESDE MOVIMIENTO CIUDADANO LO DECIMOS CON CLARIDAD: NO VAMOS A PERMITIR RETROCESOS. VAMOS A DEFENDER LA PARIDAD, VAMOS A DEFENDER LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y VAMOS A DEFENDER A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN FRENTE A CUALQUIER INTENTO DE SILENCIAR SU VOZ O LIMITAR SU PARTICIPACIÓN. PORQUE CUANDO UNA MUJER LLEGA, NO LLEGA SOLA: LLEGAMOS TODAS. Y CUANDO UNA MUJER AVANZA, AVANZA TODO NUEVO LEÓN Y AVANZA TODO MÉXICO. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTA: “GRACIAS, DIPUTADA MELISA PEÑA. COMPAÑEROS, LES QUEREMOS RECORDAR SOBRE EL EVENTO DE CONMEMORACIÓN DEL 179 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE MONTERREY CON UN ACTO CÍVICO MUSICAL PARA EVOCAR AQUELLA GESTA HEROICA, Y SE LLEVARÁ A CABO, EL DÍA DE HOY 23 DE SEPTIEMBRE, A LAS 16:00 HORAS EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. Y APROVECHO TAMBIÉN PARA ESTA PRESIDENCIA FELICITA A LA DIPUTADA SANDRA PÁMANES POR SU CUMPLEAÑOS ¡FELICIDADES!”. (APLAUSOS)

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL POSICIONAMIENTO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY PARTICIPANTES.

AL NO HABER QUIEN DESEE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE ASUNTO EN LO GENERAL Y COMO SE TRATA DE UN POSICIONAMIENTO NO ES REQUERIDA LLEVAR A CABO UNA VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE ASUNTO EN LO GENERAL.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR LA SESIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

C. SECRETARIA: “LE INFORMO, DIPUTADA PRESIDENTA, QUE SOMOS 13 DIPUTADAS Y

DIPUTADOS. NO HAY QUÓRUM”.

EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.

- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES.

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.